CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0370-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

SOROCHUCO-CELENDIN-CAJAMARCA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN CONVOCAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

CAJAMARCA - PERÚ

4 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

04720242037000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0370-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN CONVOCAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	ENTIDAD CONTRATÓ A PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN MEDIAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y AL MARGEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; AFECTANDO EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DEL EMPLEO PÚBLICO, VULNERANDO EL INTERÉS GENERAL E IMPIDIENDO LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL VÁLIDA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIONES**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	40

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0370-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN CONVOCAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sorochuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0370-2024-008, iniciado mediante oficio N° 000715-2024-CG/OC0370 de 9 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se realizó conforme a la normativa aplicable e instrumentos de gestión vigentes y aplicables de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, se evidenció que durante el año 2022, se contrató a personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para realizar labores en las diversas áreas de la Entidad, en condición de subgerentes, jefes, responsables y asistentes, advirtiéndose del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, que éstos, no eran cargos de confianza; sin embargo, sin sustento alguno, se realizó su vinculación sin mediar concurso público de méritos y se emitió contratos mensuales a favor de dicho personal.

Es decir, se advierte que se contrató al mencionado personal sin haberse definido el requerimiento por parte del área usuaria, imposibilitando que se evalúe si sus perfiles garantizaban la calidad de la gestión técnico administrativa y operativo de las unidades orgánicas de la Entidad, dado que, no existe en el acervo documentario de la Entidad un expediente por cada contratación del personal contratado mensualmente; sin embargo, el Gerente Municipal con el visto bueno del Jefe de Personal, suscribió los contratos CAS que vincularon a dicho personal con la Entidad, afectando la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida.

Alcance

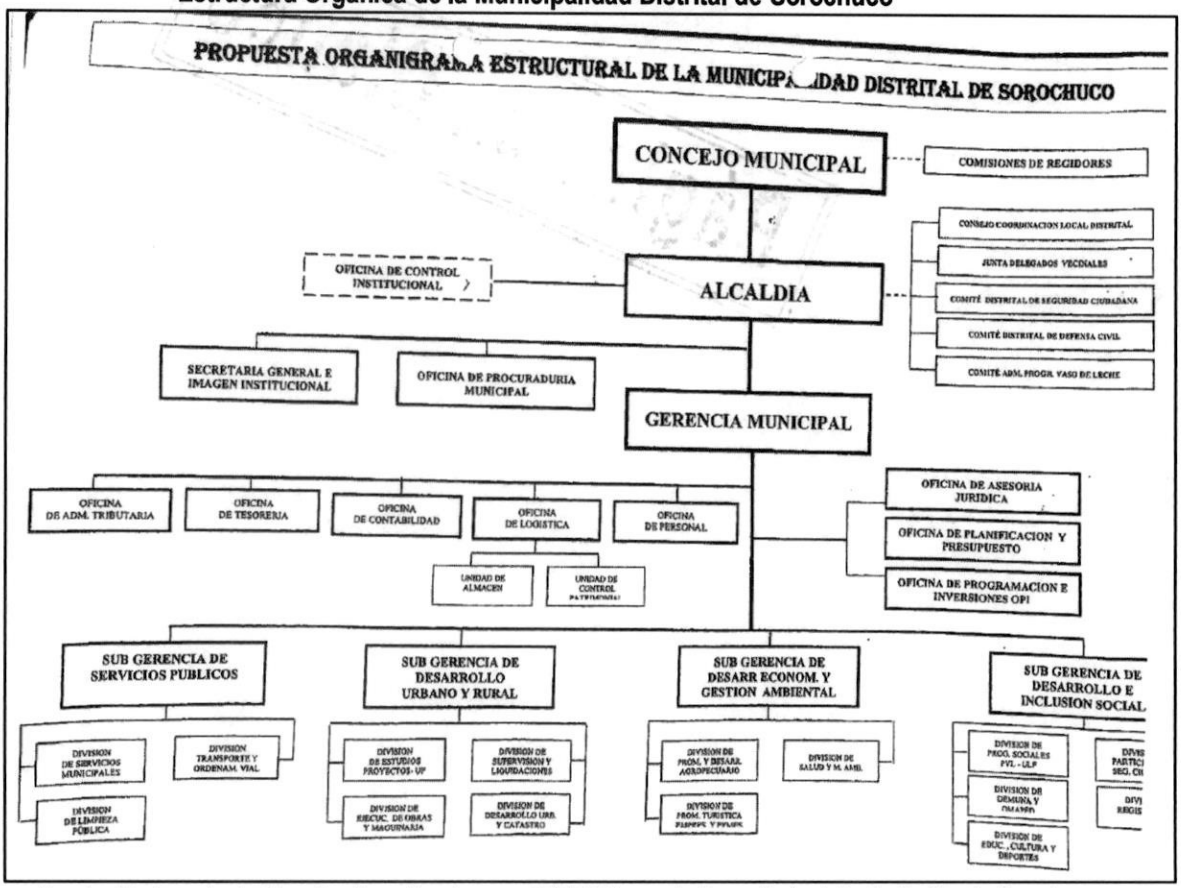
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sorochuco pertenece al nivel de gobierno local, con personería de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes, y a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias, complementarias y disposiciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sorochuco:

Imagen N° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sorochuco



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2016, aprobado mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"ENTIDAD CONTRATÓ A PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN MEDIAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y AL MARGEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; AFECTANDO EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DEL EMPLEO PÚBLICO, VULNERANDO EL INTERÉS GENERAL E IMPIDIENDO LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL VÁLIDA".

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Sorochuco, en adelante "Entidad", se evidenció que, durante el periodo de enero a diciembre de 2022, se contrató sin mediar concurso público de méritos a personal mediante "Contratos Administrativos de Servicios" en amparo del Decreto Legislativo N° 1057[1], para realizar labores en diversas áreas de la Entidad, en condición de subgerentes, jefes, responsables y asistentes; advirtiéndose del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad[2], que éstos, no eran cargos de confianza; por lo que, el acceso de dicho personal al empleo público mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se debió realizar obligatoriamente mediante concurso público, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Por lo tanto, se advierte que se vinculó al personal con la Entidad, a través de procedimientos no regulados por la normativa aplicable, pues no se realizó un debido procedimiento de contratación, al no solicitarse el requerimiento a las unidades orgánicas usuarias tampoco al evaluarse objetivamente a dicho personal, imposibilitando conocer si sus perfiles garantizaban la calidad de la gestión técnico administrativa y técnico operativo de las unidades orgánicas de la Entidad; sin embargo, el Gerente Municipal con el visto bueno del Jefe de Personal, suscribió contratos CAS mensualmente durante el periodo señalado, vinculando a dicho personal con la Entidad, afectando así, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público.

Los hechos antes descritos han inobservado lo establecido en los artículos 5°, 8° y 9° de la Ley N° 28175[3], sobre el acceso al empleo público, el procedimiento de selección e incumplimiento de las normas de acceso, respectivamente; así como, lo dispuesto en el artículo IV del Decreto Legislativo N° 1023[4], en relación al ingreso al servicio civil; asimismo, lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1057[5], referentes a la responsabilidad administrativa y civil, y al concurso público, respectivamente; y, de igual manera, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"[6], referente a las etapas del procedimiento de contratación.

De este modo, los hechos expuestos afectaron el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MP CELENDÍN

1 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio de 2008; el cual, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.
2 Aprobado mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016.
3 "Ley Marco del Empleo Público", publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.
4 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", publicado el 21 de junio de 2008.
5 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", publicado el 6 de abril de 2012.
6 Publicado el 25 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", publicada el 27 de julio de 2011.

A continuación, se desarrolla con mayor detalle los hechos antes señalados:

1. **Respecto a las unidades orgánicas y los cargos de confianza, establecidos en los documentos de gestión de la Entidad.**

 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y, al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) **(Apéndice N° 4)**, ambos documentos de gestión de la Entidad, aprobados con Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016, vigentes al periodo 2022[7]; de los cuales se establece, en el primero, la estructura orgánica, los objetivos, las funciones específicas y generales de los órganos y las unidades orgánicas, línea de autoridad y responsabilidades; y, en el segundo, los cargos definidos y aprobados de la Entidad, en base a la estructura orgánica prevista en el ROF, clasificando los órganos por la naturaleza de sus funciones; así como, la jerarquía organizacional de las unidades orgánicas, en las cuales se han definido los cargos de confianza, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Cargos de confianza establecidos en los documentos de gestión de la Entidad

Denominación del órgano	Unidades orgánicas (jerarquía organizacional) (seleccionadas para el caso en concreto) (*)			Cuenta con cargos de confianza según CAP
	Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	
Órgano de Alta Dirección	Gerencia Municipal			Si
Órgano de Asesoramiento		Oficina de Planificación y Presupuesto		No
			Unidad de Presupuesto	No
Órganos de Apoyo		Oficina de Tesorería		No
		Oficina de Contabilidad		No
		Oficina de Logística		No
			Unidad de Almacén	No
		Oficina de Personal		No
Órganos de Línea		Subgerencia de Servicios Públicos		No
			División de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora	No
		Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		No
			División de ejecución de obras y maquinaria	No
		Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental		No
		Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social		No
			División de Programas Sociales PVL y ULF	No

(*) Clasificación organizacional institucional establecida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP 2016 **(Apéndice N° 4)** de la Municipalidad Distrital de Sorochuco aprobado con el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016.
Fuente: Documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Sorochuco.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[7] Mediante oficio N° 005-2024-ORH-MDS de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 5)** emitido por el señor Edwin Chávez Bolaños, jefe de Recursos Humanos, indica lo siguiente: *"(...) desde el momento de mi ingreso a laborar a la entidad municipal, se contaba con instrumentos de gestión aprobados con Acta Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS, de fecha 5 de julio de 2016, documentos que aprobaba los siguientes instrumentos de gestión: (...) Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro Analítico de Personal-CAP (...).*
Asimismo, en el año 2023, la entidad aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDS/A de fecha 23 de noviembre de 2023 el Reglamento de Organización y Función (ROF), vigente desde el momento de su aprobación. A partir de la fecha de aprobación del nuevo ROF, empezamos a trabajar con ese instrumento de gestión, referente a los demás instrumentos aprobados en el 2016 hasta la fecha no se han modificado, por lo que siguen vigentes. (...)"

Entonces, como se muestra en el cuadro precedente y de la verificación al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) **(Apéndice N° 4)** de la Entidad, vigente al periodo 2022, el único cargo de confianza fue, el Gerente Municipal; al respecto, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el informe técnico N° 1232-2018-SERVIR/GPGSC de 13 de agosto de 2018, establece en el numeral 2.6, lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.6 Por lo tanto,* ***corresponde a cada entidad pública efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades****, observando los criterios generales contenidos en la LMEP, entre ellos, el porcentaje límite, es decir, el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes de la entidad, por lo que dicho porcentaje debe ser computado en función al total de servidores públicos previstos en el CAP vigente de la entidad, incluyendo al personal sujeto al régimen CAS que tenía la entidad a la fecha de publicación del Decreto Supremo Nº 084-2016-PCM . La calificación de confianza no se aplica a puestos CAS sino a plazas del CAP.*
>
> *2.7 Asimismo, las personas que ocupen los cargos de confianza deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión de la entidad, tales como el Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otros."* (Subrayado y en negrita es agregado).

En ese sentido, la Entidad efectuó la clasificación de los cargos de confianza en mérito a su estructura orgánica y necesidades, determinando en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) **(Apéndice N° 4)**, que el cargo de Gerente Municipal era el único cargo de confianza; sobre el particular, en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en relación al "empleado de confianza", indica que es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público, y que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Por su parte, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante el literal e) del artículo 3, dispone que el servidor de confianza forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza de la persona que lo designó; además, se precisa, que ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa.

De ahí que, el señor Jorge Becerra Chávez, alcalde de la Entidad[8] mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2019-MDS/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 7)** designó al señor German Casas Lucano en el cargo de Gerente Municipal, a partir de 2 de enero de 2020[9].

Cabe mencionar que, si bien los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, bajo el régimen laboral de la Entidad o del Decreto Legislativo N° 1057, y en un puesto que se encuentre contemplado en el CAP de la Entidad, como es el caso del Gerente Municipal, debe cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[8] Con Resolución N° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice N° 6)**, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones se declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018, teniéndose al señor Jorge Becerra Chávez como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, proclamado por el Jurado Electoral Especial competente, para el periodo 2019 - 2022.

[9] Cargo que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2022, según la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice N° 7)**, en la cual se resolvió:
***"ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Sorochuco al Lic. Zacarías Vásquez Villanueva (...) a partir del 02 de enero del 2023 (...)*
(...)
***ARTÍCULO QUINTO**. - Déjese sin efecto toda Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente".*

En ese sentido, el señor Jorge Becerra Chávez, en su condición de alcalde de la Entidad, al designar al señor German Casas Lucano en el cargo de Gerente Municipal, debió contribuir al cumplimiento del objetivo priorizado de la Entidad, sobre el fortalecimiento del desarrollo institucional, siguiendo el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de gestión, con la acreditación de las capacidades competitivas en los diferentes cargos a nivel de empleados de confianza[10].

2. Gerente Municipal contrató bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, al Jefe de Personal y demás servidores de la Entidad, sin convocar concurso público de méritos, emitiéndose mensualmente contratos CAS durante el período 2022.

Conforme a lo antes expuesto, se evidencia que únicamente el Gerente Municipal correspondía ser designado o contratado sin que obre un concurso público de méritos, siendo que según el CAP de la Entidad **(Apéndice N° 4)** era el único cargo de confianza; en ese sentido, de conformidad con el artículo 5 "Acceso al empleo público" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece: *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*[11], por lo tanto, correspondió que todos los demás cargos en las diversas subgerencias, oficinas, unidades o divisiones establecidas según la estructura orgánica de la Entidad, sean planificados y convocados mediante concurso público de méritos, permitiendo el cumplimiento del objetivo de la Entidad respecto al fortalecimiento del desarrollo institucional.

Cabe indicar que, según el artículo 9 del mismo marco normativo, se sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, pues vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

10 Sobre el particular, la comisión de control procedió con la revisión del currículum vitae documentado **(Apéndice N° 8)** del señor German Casas Lucano; en el cual, se verificó que describió su experiencia laboral, así como, su formación académica, en la cual, consignó para acreditar dicho requisito, lo siguiente:

"FORMACIÓN PROFESIONAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LINEA – LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA.
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE – EAVU – ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

De ello se tiene que, el señor German Casas Lucano, ostentaría título profesional de dos (2) universidades; no obstante, se advierte que no obra en el mismo, copia simple ni fedateada de grado de bachiller y/o título profesional emitido por las mencionadas universidades.

Ante ello, se procedió a verificar en el aplicativo web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el rubro grados y títulos; por lo que, se ingresó los datos del señor German Casas Lucano, a efectos de realizar la búsqueda de su grado de bachiller y/o título profesional universitario, no encontrándose resultados con los apellidos y nombres, ni número de DNI.

Del mismo modo se realizó la búsqueda en el Registro de Grados y Títulos de Educación Superior emitido por Instituciones Tecnológicas y Pedagógicas del Ministerio de Educación, no encontrándose resultados con los datos del señor German Casas Lucano.

Al no obtener resultados, se efectuó la búsqueda en el Registro de Títulos, Grados o Estudios de Posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sin embargo, tampoco se encontraron registros.

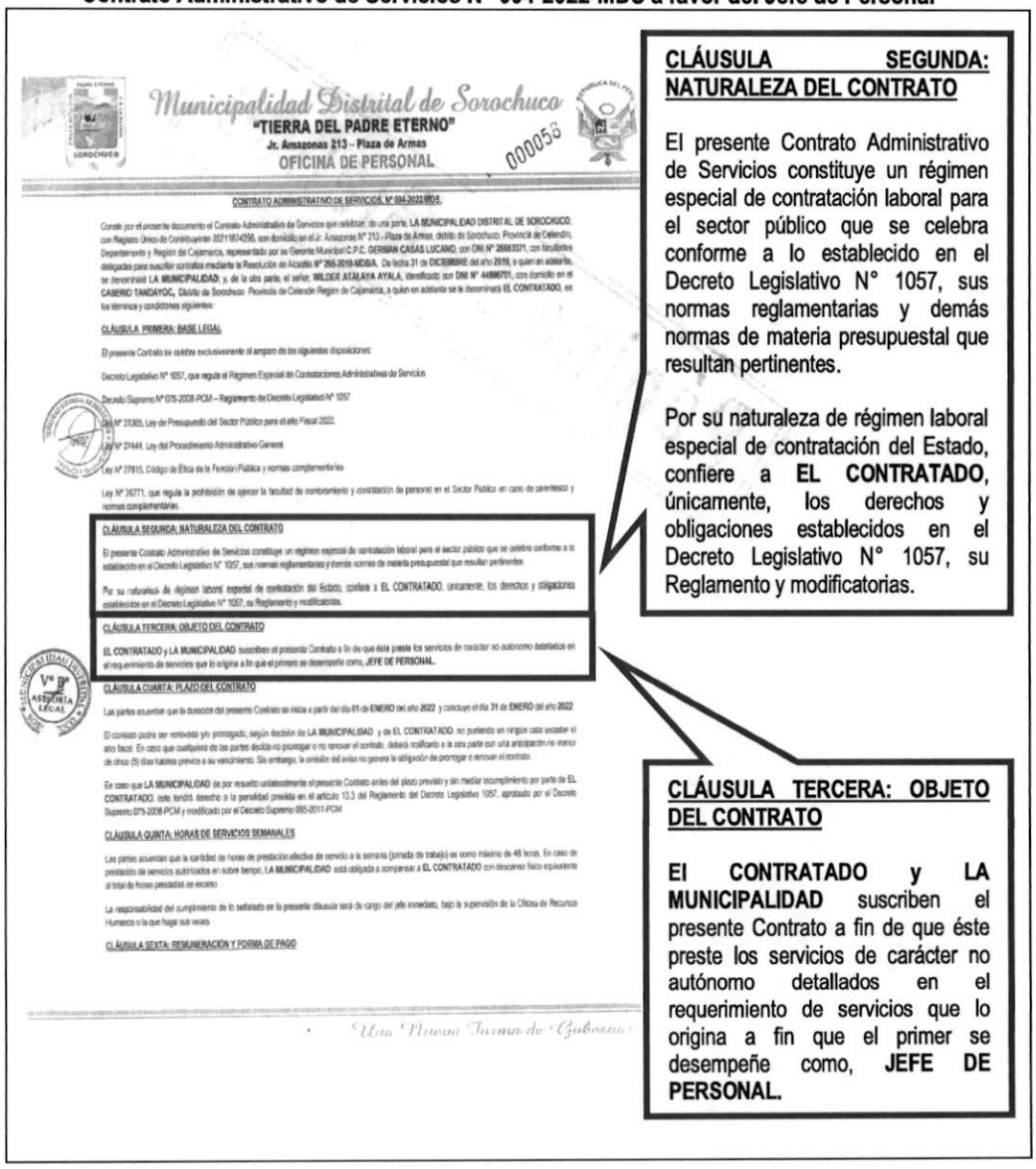
En ese sentido, se requirió tanto a la Universidad Privada del Norte como a la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, el grado de formación académica del señor German Casas Lucano, obteniéndose que, mediante oficio N° 0293-2024-UPN-SG de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 9)**, el Secretario General de la Universidad Privada del Norte, señaló: *"comunicarle que GERMAN CASAS LUCANO ingresó a la Universidad en el periodo académico 2010-2, al programa de pregrado de Administración de la Facultad de Negocios, y cursó el sexto ciclo en el periodo académico 2011-2"*.

Asimismo, el Director de Servicios Escolares y Regulación de la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea mediante documento S/N de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 10)** indicó: *"cumplimos con informarle que el señor Casas estuvo inscrito en el programa de Licenciatura en Contaduría Pública de nuestra Universidad habiéndose matriculado el 6 de diciembre de 2021. Durante su periodo académico, el mencionado señor cursó materias correspondientes hasta el octavo cuatrimestre. No obstante, a la fecha, el señor Casas se encuentra en la condición administrativa "baja por inactividad" siendo su última actividad registrada en nuestra plataforma educativa en abril del presente 2024"*; situación que se advierte.

11 Concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Ley de Creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, indica: *"El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito"*.

Ahora bien, como resultado del análisis de la documentación alcanzada por la Entidad, mediante carta N° 20-2024-ZVV-MDS/GM de 17 de abril de 2024 **(Apéndice N° 11)** se comprobó que, durante el año 2022, el señor German Casas Lucano, gerente Municipal, suscribió a favor de varios servidores públicos documentos denominados "Contrato Administrativos de Servicios N° (...)", en adelante "contrato CAS" [12], mediante los cuales, contrató a servidores públicos para ocupar diferentes cargos en la Entidad, entre ellos, al señor Wilmer Atalaya Ayala, en el cargo de Jefe de Personal, conforme se muestra en el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2022/MDS de 3 de enero de 2022 **(Apéndice N° 12)**, suscrito entre ambos, empleado de confianza y servidor público, el cual se detalla a continuación:

Imagen N° 2
Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2022-MDS a favor del Jefe de Personal



Municipalidad Distrital de Sorochuco
"TIERRA DEL PADRE ETERNO"
Jr. Amazonas 213 - Plaza de Armas
OFICINA DE PERSONAL
000053

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2022/MDS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO**, con Registro Único de Contribuyente 20211974256, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 213 - Plaza de Armas, distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento y Región de Cajamarca, representado por su Gerente Municipal C.P.C. **GERMAN CASAS LUCANO**, con DNI N° 26663371, con facultades delegadas para suscribir contratos mediante la Resolución de Alcaldía N° 295-2019-MDSIA, De fecha 31 de DICIEMBRE del año 2019, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el señor, **WILDER ATALAYA AYALA**, identificado con DNI N° 44896791, con domicilio en el **CASERIO TANDAYOC**, Distrito de Sorochuco Provincia de Celendín Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina a fin que el primero se desempeñe como, **JEFE DE PERSONAL.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de ENERO del año 2022 y concluye el día 31 de ENERO del año 2022

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA MUNICIPALIDAD y de EL CONTRATADO no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una Nueva Forma de Gobernar

V° B° ASESORÍA LEGAL

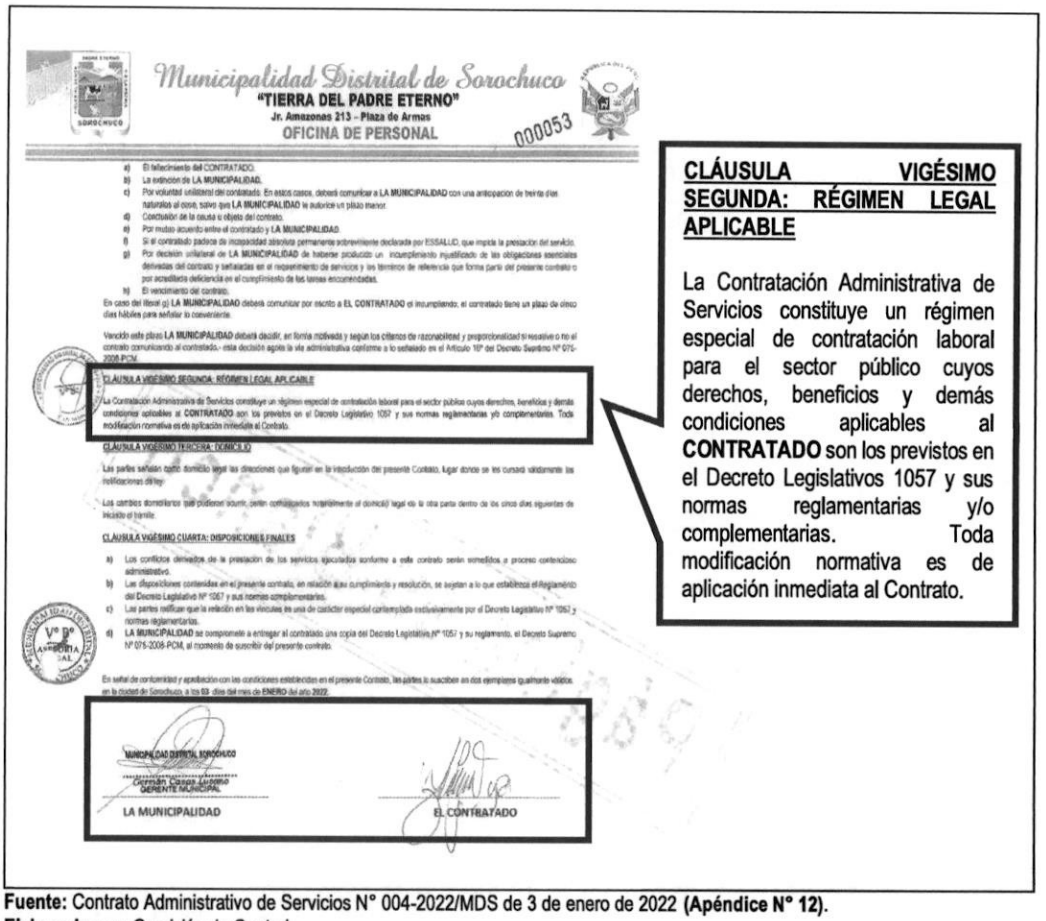
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[12] Definido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", publicado el 6 de abril de 2012, conforme a lo siguiente:
"Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios
El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".



Municipalidad Distrital de Sorochuco
"TIERRA DEL PADRE ETERNO"
Jr. Amazonas 213 - Plaza de Armas
OFICINA DE PERSONAL
000053

a) El fallecimiento del CONTRATADO.
b) La extinción de LA MUNICIPALIDAD.
c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de treinta días naturales al cese, salvo que LA MUNICIPALIDAD le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA MUNICIPALIDAD.
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forma parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En caso del literal g) LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento, el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente.

Vencido este plazo LA MUNICIPALIDAD deberá decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad si resolver o no el contrato comunicando al contratado,- esta decisión agota la vía administrativa conforme a lo señalado en el Artículo 18º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato. Lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieren ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos a proceso contencioso administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establece el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación en las vínculos de una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias.
d) LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Sorochuco, a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO
Gerente Municipal
LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativos 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

Fuente: Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2022/MDS de 3 de enero de 2022 **(Apéndice N° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Como se observa, en la cláusula segunda: naturaleza del contrato y en cláusula vigésimo segunda: régimen legal aplicable, del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2022-MDS **(Apéndice N° 12)**, suscrito por el Jefe de Personal y el Gerente Municipal - a quien el Alcalde le delegó la facultad de suscribir contratos de personal bajo las diferentes modalidades[13] - se celebró bajo el amparo de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; no obstante, de la lectura al mismo, si bien en la cláusula tercera: objeto del contrato, se indica que los servicios de carácter no autónomo estarían detallados en el requerimiento de servicios que originó al contrato, no se evidencia que la contratación se haya realizado en mérito al resultado de un procedimiento de contratación[14], que incluya las etapas de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Aunado a ello, cabe mencionar que, el contenido de dicho contrato CAS se replicó en los Contratos Administrativos de Servicios de los otros catorce (14) servidores contratados durante el periodo 2022.

En ese sentido, a fin de determinar si hubo planificación y convocatoria de algún concurso público de méritos, con un procedimiento de contratación regulado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que hubiese dado lugar a la contratación del referido servidor, y demás servidores contemplados en las planillas CAS elaboradas durante el periodo de enero a

13 Según lo resuelto en el numeral 8 del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 295-2019-MDS/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 7)**.

14 Regulado en el artículo 3, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, publicada el 27 de julio de 2011.

diciembre de 2022, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, en adelante "OCI", a través del oficio N° 000581-2024-CG/OC0370 de 24 de julio de 2024, solicitó a la Entidad:

"(...)

- *Precise la fecha de ingreso y la forma como se vincularon laboralmente a la entidad (designación o concurso público) del personal con Contrato Administrativo de Servicios (...).*
- *Precise si cuentan con el requerimiento del órgano o unidad orgánica, quien solicitó la contratación de personal CAS (...)*
- *Precise, si en el acervo documentario de la entidad cuenta con el informe de disponibilidad presupuestaria, para la contratación de personal CAS (...)*
- *Precise, si en el acervo documentario de la entidad cuenta con documentación referente a la realización del proceso de contratación que dio origen a la suscripción de contratos administrativos de servicios*

(...)"

Ante lo cual, mediante informe N° 018-2024-EZR-AC/MDS de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 13)** suscrito por el señor Exequiel Zambrano Rojas, responsable de Archivo Central de la Entidad, manifestó lo siguiente:

"(...)

- ✓ *Respecto al Ítem uno de los documentos de referencia **no existe ningún documento que acredite** o sustente la selección de dicho proceso de selección de convocatoria o **concurso público de méritos sobre el personal bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057 – CAS, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 2022.***
- ✓ *En los archivos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, **no se encuentra ninguna resolución que asigne los contratos administrativos de servicios CAS, más bien se realizó mediante designación directa**.*

(...)". (Sic) (Subrayado y en negrita es agregado).

Por lo tanto, de la revisión a los contratos CAS y de la información remitida por la Entidad, se evidenció que, el señor German Casas Lucano, gerente Municipal realizó la contratación del señor Wilder Atalaya Ayala en el cargo de Jefe de Personal, y demás servidores públicos, sin haberse convocado a concurso público de méritos, siendo éste un requisito obligatorio para el ingreso al empleo público bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; además, se advierte que dicho accionar lejos de ser corregido, se produjo de manera mensual durante todo el período de enero a diciembre de 2022.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el Jefe de Personal, en enero de 2022 elaboró y visó contratos CAS a favor de catorce (14) servidores, los cuales fueron suscritos por el señor German Casas Lucano, gerente Municipal; advirtiéndose que se contrató a personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, al margen de lo regulado en el artículo 8 del mencionado Decreto[15], donde establece que para el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se debe realizar obligatoriamente mediante concurso público; puesto que, las catorce (14) contrataciones se dieron sin mediar dichos concursos; en tanto, el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal gestionó la incorporación de los mismos al margen de las disposiciones legales aplicables, afectando la meritocracia e igualdad de oportunidades para el ingreso a la administración pública.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[15] Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 6 de abril de 2012.
"Artículo 8.- Concurso Público
El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.
La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. (...)".

Es de resaltar, que de la revisión a los contratos CAS suscritos entre los servidores y el Gerente Municipal en representación de la Entidad, que dio origen a su vínculo laboral para el periodo 2022, no fueron consecuencia de un contrato primigenio (renovación de contrato del año anterior) tampoco se hace mención a alguna convocatoria o concurso público para su contratación; más aún, si los mismos fueron visados por el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal, quien en mérito a sus funciones establecidas en el ROF[16], debió advertir que dicha contratación administrativa de servicios estaba contraviniendo lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; no obstante, de lo revisado no se evidencia informes u otro documento donde haga conocer tal situación.

A continuación, se detallan los nombres y apellidos de los contratados; así como, el número, fecha, cargo y plazo de cada uno de los contratos CAS elaborados y visados por el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal, y, suscritos de manera mensual por el señor German Casas Lucano, gerente Municipal; correspondientes al periodo de enero de hasta diciembre 2022.

Cuadro N° 2
Detalle del personal con contrato CAS enero – 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Enero	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	001-2022/MDS	03/01/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/01/2022 al 31/01/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	002-2022/MDS	03/01/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/01/2022 al 31/01/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	003-2022/MDS	03/01/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2022 al 31/01/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	004-2022/MDS	03/01/2022	Jefe de Personal	01/01/2022 al 31/01/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	005-2022/MDS	03/01/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/01/2022 al 31/01/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	006-2022/MDS	03/01/2022	Jefe de Almacén	01/01/2022 al 31/01/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	007-2022/MDS	03/01/2022	Tesorero	01/01/2022 al 31/01/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	008-2022/MDS	03/01/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/01/2022 al 31/01/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	009-2022/MDS	03/01/2022	Encargado de maquinaria	01/01/2022 al 31/01/2022
	10	Yzquierdo Fuentes Elvis Lenin	010-2022/MDS	03/01/2022	Responsable de la Unidad Formuladora y División de Desarrollo Urbano y Catastro	01/01/2022 al 31/01/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	011-2022/MDS	03/01/2022	Jefe de logística	01/01/2022 al 31/01/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	012-2022/MDS	03/01/2022	Asistente de logística	01/01/2022 al 31/01/2022
	13	Correa Vilcatanta Alcibíades	012-2022/MDS	03/01/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/01/2022 al 31/01/2022
	14	Chávez Chiza Javier Saul	013-2022/MDS	03/01/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/01/2022 al 31/01/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	015-2022/MDS	03/01/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/01/2022 al 31/01/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo enero 2022 **(Apéndice N° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

16 Aprobado mediante Acta de Sesión de Consejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016, se indica las funciones específicas, entre otras, las siguientes:
"(...)
1. Planificar las necesidades del personal, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas, actividades y proyectos de la Municipalidad a través del Presupuesto Analítico del Personal y el Cuadro Normativo de Personal, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
2. Reclutar y seleccionar personal, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes que corresponden a cada proceso.
(...)".

Cuadro N° 3
Detalle del personal con contrato CAS febrero - 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Febrero	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	017-2022/MDS	03/02/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/02/2022 al 28/02/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	018-2022/MDS	03/02/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/02/2022 al 28/02/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	019-2022/MDS	03/02/2022	Subgerete de Desarrollo Urbano y Rural	01/02/2022 al 28/02/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	020-2022/MDS	03/02/2022	Jefe de Personal	01/02/2022 al 28/02/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	021-2022/MDS	03/02/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/02/2022 al 28/02/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	022-2022/MDS	03/02/2022	Jefe de Almacén	01/02/2022 al 28/02/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	023-2022/MDS	03/02/2022	Tesorero	01/02/2022 al 28/02/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	024-2022/MDS	03/02/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/02/2022 al 28/02/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	025-2022/MDS	03/02/2022	Encargado de maquinaria	01/02/2022 al 28/02/2022
	10	Yzquierdo Fuentes Elvis Lenin	026-2022/MDS	03/02/2022	Responsable de la Unidad Formuladora y División de Desarrollo Urbano y Catastro	01/02/2022 al 28/02/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	027-2022/MDS	03/02/2022	Jefe de logística	01/02/2022 al 28/02/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	028-2022/MDS	03/02/2022	Asistente de logística	01/02/2022 al 28/02/2022
	13	Chávez Chiza Javier Saul	029-2022/MDS	03/02/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/02/2022 al 28/02/2022
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	030-2022/MDS	03/02/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/02/2022 al 28/02/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	031-2022/MDS	03/02/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/02/2022 al 28/02/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo febrero 2022 **(Apéndice N° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Cuadro N° 4
Detalle del personal con contrato CAS marzo - 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Marzo	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	032-2022/MDS	03/03/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/03/2022 al 31/03/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	033-2022/MDS	03/03/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/03/2022 al 31/03/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	034-2022/MDS	03/03/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/03/2022 al 31/03/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	035-2022/MDS	03/03/2022	Jefe de Personal	01/03/2022 al 31/03/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	036-2022/MDS	03/03/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/03/2022 al 31/03/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	037-2022/MDS	03/03/2022	Jefe de Almacén	01/03/2022 al 31/03/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	038-2022/MDS	03/03/2022	Tesorero	01/03/2022 al 31/03/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	039-2022/MDS	03/03/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/03/2022 al 31/03/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	040-2022/MDS	03/03/2022	Encargado de maquinaria	01/03/2022 al 31/03/2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
	10	Yzquierdo Fuentes Elvis Lenin	041-2022/MDS	03/03/2022	Responsable de la Unidad Formuladora y División de Desarrollo Urbano y Catastro	01/03/2022 al 31/03/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	042-2022/MDS	03/03/2022	Jefe de logística	01/03/2022 al 31/03/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	043-2022/MDS	03/03/2022	Asistente de logística	01/03/2022 al 31/03/2022
	13	Chávez Chiza Javier Saul	044-2022/MDS	03/03/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/03/2022 al 31/03/2022
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	045-2022/MDS	03/03/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/03/2022 al 31/03/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	046-2022/MDS	03/03/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/03/2022 al 31/03/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo marzo 2022 **(Apéndice N° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 5
Detalle del personal con contrato CAS abril - 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Abril	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	047-2022/MDS	03/04/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/04/2022 al 30/04/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	048-2022/MDS	03/04/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/04/2022 al 30/04/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	049-2022/MDS	03/04/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/04/2022 al 30/04/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	050-2022/MDS	03/04/2022	Jefe de Personal	01/04/2022 al 30/04/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	051-2022/MDS	03/04/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/04/2022 al 30/04/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	052-2022/MDS	03/04/2022	Jefe de Almacén	01/04/2022 al 30/04/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	053-2022/MDS	03/04/2022	Tesorero	01/04/2022 al 30/04/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	054-2022/MDS	03/04/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/04/2022 al 30/04/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	055-2022/MDS	03/04/2022	Encargado de maquinaria	01/04/2022 al 30/04/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	056-2022/MDS	03/04/2022	Encargado de Defensa Civil	01/04/2022 al 30/04/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	057-2022/MDS	03/04/2022	Jefe de logística	01/04/2022 al 30/04/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	058-2022/MDS	03/04/2022	Asistente de logística	01/04/2022 al 30/04/2022
	13	Chávez Chiza Javier Saul	059-2022/MDS	03/04/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/04/2022 al 30/04/2022
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	060-2022/MDS	03/04/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/04/2022 al 30/04/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	061-2022/MDS	03/04/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/04/2022 al 30/04/2039
	16	Castañeda Julón Eliazar	062-2022/MDS	03/04/2022	Secretario General	01/04/2022 al 30/04/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo abril 2022 **(Apéndice N° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

Cuadro N° 6
Detalle del personal con contrato CAS - mayo 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Mayo	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	063-2022/MDS	03/05/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/05/2022 al 31/05/2022
	2	Chavez Rodríguez Julio	064-2022/MDS	03/05/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/05/2022 al 31/05/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	065-2022/MDS	03/05/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/05/2022 al 31/05/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	066-2022/MDS	03/05/2022	Jefe de Personal	01/05/2022 al 31/05/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	067-2022/MDS	03/05/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/05/2022 al 31/05/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	068-2022/MDS	03/05/2022	Jefe de Almacén	01/05/2022 al 31/05/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	069-2022/MDS	03/05/2022	Tesorero	01/05/2022 al 31/05/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	070-2022/MDS	03/05/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/05/2022 al 31/05/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	071-2022/MDS	03/05/2022	Encargado de maquinaria	01/05/2022 al 31/05/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	072-2022/MDS	03/05/2022	Encargado de Defensa Civil	01/05/2022 al 31/05/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	073-2022/MDS	03/05/2022	Jefe de logística	01/05/2022 al 31/05/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	074-2022/MDS	03/05/2022	Asistente de logística	01/05/2022 al 31/05/2022
	13	Chavez Chiza Javier Saul	075-2022/MDS	03/05/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/05/2022 al 31/05/2022
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	076-2022/MDS	03/05/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/05/2022 al 31/05/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	077-2022/MDS	03/05/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/05/2022 al 31/05/2022
	16	Castañeda Julón Eliazar	078-2022/MDS	03/05/2022	Secretario General	01/05/2022 al 31/05/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo mayo 2022 **(Apéndice N° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

Cuadro N° 7
Detalle del personal con contrato CAS - junio 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Junio	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	079-2022/MDS	03/06/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/06/2022 al 30/06/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	080-2022/MDS	03/06/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/06/2022 al 30/06/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	081-2022/MDS	03/06/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/06/2022 al 31/06/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	082-2022/MDS	03/06/2022	Jefe de Personal	01/06/2022 al 30/06/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	083-2022/MDS	03/06/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/06/2022 al 30/06/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	084-2022/MDS	03/06/2022	Jefe de Almacén	01/06/2022 al 30/06/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	085-2022/MDS	03/06/2022	Tesorero	01/06/2022 al 30/06/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	086-2022/MDS	03/06/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/06/2022 al 30/06/2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
	9	Jauregui Lozano Hernando	087-2022/MDS	03/06/2022	Encargado de maquinaria	01/06/2022 al 30/06/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	088-2022/MDS	03/06/2022	Encargado de Defensa Civil	01/06/2022 al 30/06/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	089-2022/MDS	03/06/2022	Jefe de logística	01/06/2022 al 30/06/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	090-2022/MDS	03/06/2022	Asistente de logística	01/06/2022 al 31/06/2022
	13	Chávez Chiza Javier Saul	091-2022/MDS	03/06/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/06/2022 al 30/06/2022
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	092-2022/MDS	03/06/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/06/2022 al 30/06/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	093-2022/MDS	03/06/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/06/2022 al 30/06/2022
	16	Castañeda Julón Eliazar	094-2022/MDS	03/06/2022	Secretario General	01/06/2022 al 30/06/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo junio 2022 **(Apéndice N° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 8
Detalle del personal con contrato CAS - julio 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Julio	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	095-2022/MDS	03/07/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/07/2022 al 31/07/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	096-2022/MDS	03/07/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/07/2022 al 31/07/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	097-2022/MDS	03/07/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/07/2022 al 31/07/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	098-2022/MDS	03/07/2022	Jefe de Personal	01/07/2022 al 31/07/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	099-2022/MDS	03/07/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/07/2022 al 30/07/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	100-2022/MDS	03/07/2022	Jefe de Almacén	01/07/2022 al 31/07/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	101-2022/MDS	03/07/2022	Tesorero	01/07/2022 al 31/07/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	102-2022/MDS	03/07/2022	Sub Gerente de Servicios Públicos	01/07/2022 al 31/07/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	103-2022/MDS	03/07/2022	Encargado de la Maquinaria	01/07/2022 al 31/07/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	104-2022/MDS	03/07/2022	Encargado de Defensa Civil	01/07/2022 al 31/07/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	105-2022/MDS	03/07/2022	Jefe de logística	01/07/2022 al 31/07/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	106-2022/MDS	03/07/2022	Asistente de logística	01/07/2022 al 30/07/2022
	13	Chavez Chiza Javier Saul	107-2022/MDS	03/07/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/07/2022 al 31/07/2023
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	108-2022/MDS	03/07/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/07/2022 al 31/07/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	109-2022/MDS	03/07/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/07/2022 al 30/07/2022
	16	Castañeda Julón Eliazar	110-2022/MDS	03/07/2022	Secretario General	01/07/2022 al 31/07/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo julio 2022 **(Apéndice N° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Cuadro N° 9
Detalle del personal con contrato CAS - agosto 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Agosto	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	111-2022/MDS	03/08/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/08/2022 al 31/08/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	112-2022/MDS	03/08/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/08/2022 al 31/08/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	113-2022/MDS	03/08/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/08/2022 al 31/08/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	114-2022/MDS	03/08/2022	Jefe de Personal	01/08/2022 al 31/08/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	115-2022/MDS	03/08/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/08/2022 al 31/08/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	116-2022/MDS	03/08/2022	Jefe de Almacén	01/08/2022 al 30/08/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	117-2022/MDS	03/08/2022	Tesorero	01/08/2022 al 31/08/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	118-2022/MDS	03/08/2022	Sub Gerente de Servicios Públicos	01/08/2022 al 31/08/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	119-2022/MDS	03/08/2022	En cargado de maquinaria	01/08/2022 al 31/08/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	120-2022/MDS	03/08/2022	Encargado de Defensa Civil	01/08/2022 al 31/08/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	121-2022/MDS	03/08/2022	Jefe de logística	01/08/2022 al 31/08/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	122-2022/MDS	03/08/2022	Asistente de logística	01/08/2022 al 31/08/2022
	13	Chávez Chiza Javier Saul	123-2022/MDS	03/08/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/08/2022 al 31/08/2022
	14	Correa Vilcatanta Alcibíades	124-2022/MDS	03/08/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/08/2022 al 31/08/2022
	15	Atalaya Zelada Segundo Elmer	126-2022/MDS	03/08/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/08/2022 al 31/08/2022
	16	Castañeda Julón Eliazar ([17])				

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo agosto 2022 **(Apéndice N° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE OCI

17 No se cuenta con contrato para el mes de agosto, sin embargo, del reporte de consolidado de asistencia del personal nombrado y contratado (CAS) del mes de julio – agosto del 2022 **(Apéndice N° 21)**, así como de la planilla del personal, por contrato de administración de servicios (CAS) N°08-2022 del mes de agosto de 2022 **(Apéndice N° 22)**, se evidencia que el señor Eliazar Castañeda Julón, laboró y cobro como encargado de maquinaria durante el mes de agosto de 2022.

Cuadro N° 10
Detalle del personal con contrato CAS - setiembre 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Setiembre	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	127-2022/MDS	03/09/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/09/2022 al 30/09/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	128-2022/MDS	03/09/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/09/2022 al 30/09/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	129-2022/MDS	03/09/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/09/2022 al 30/09/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	130-2022/MDS	03/09/2022	Jefe de Personal	01/09/2022 al 30/09/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	131-2022/MDS	03/09/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/09/2022 al 30/09/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	132-2022/MDS	03/09/2022	Jefe de Almacén	01/09/2022 al 30/09/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	133-2022/MDS	03/09/2022	Tesorero	01/09/2022 al 30/09/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	134-2022/MDS	03/09/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/09/2022 al 30/09/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	135-2022/MDS	03/09/2022	En cargado de maquinaria	01/09/2022 al 30/09/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	136-2022/MDS	03/09/2022	Encargado de Defensa Civil	01/09/2022 al 30/09/2022
	11	Chávez Chiza Javier Saul	137-2022/MDS	03/09/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/09/2022 al 30/09/2022
	12	Malaver Zamora Yonel	138-2022/MDS	03/09/2022	Asistente de logística	01/09/2022 al 30/09/2022
	13	Correa Vilcatanta Alcibíades	139-2022/MDS	03/09/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/09/2022 al 30/09/2022
	14	Atalaya Zelada Segundo Elmer	141-2022/MDS	03/09/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/09/2022 al 30/09/2022
	15	Gaitán Domínguez Fanny Isela[18]				
	16	Castañeda Julón Eliazar[19]				

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo setiembre 2022 **(Apéndice N° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 11
Detalle del personal con contrato CAS - octubre 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Octubre	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	143-2022/MDS	03/10/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/10/2022 al 31/10/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	144-2022/MDS	03/10/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/10/2022 al 31/10/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	145-2022/MDS	03/10/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/10/2022 al 31/10/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	146-2022/MDS	03/10/2022	Jefe de Personal	01/10/2022 al 31/10/2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[18] Licencia sin goce de remuneración.
[19] No se cuenta con contrato para el mes de septiembre; sin embargo, del reporte de consolidado de asistencia del personal nombrado y contratado (CAS) del mes de agosto – septiembre del 2022 **(Apéndice N° 24)**, así como de la planilla del personal, por contrato de administración de servicios (CAS) N°09-2022 del mes de setiembre de 2022 **(Apéndice N° 25)**, se evidencia que el señor Eliazar Castañeda Julón, laboró y cobró como encargado de Maquinaria durante el mes de septiembre de 2022.

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
	5	Chacón Izquierdo Noe	147-2022/MDS	03/10/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/10/2022 al 31/10/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	148-2022/MDS	03/10/2022	Jefe de Almacén	01/10/2022 al 31/10/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	149-2022/MDS	03/10/2022	Tesorero	01/10/2022 al 31/10/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	150-2022/MDS	03/10/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/10/2022 al 30/10/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	151-2022/MDS	03/10/2022	Encargado de maquinaria	01/10/2022 al 30/10/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	152-2022/MDS	03/10/2022	Encargado de Defensa Civil	01/10/2022 al 31/10/2022
	11	Chávez Chiza Javier Saul	155-2022/MDS	03/10/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/10/2022 al 30/10/2022
	12	Correa Vilcatanta Alcibíades	156-2022/MDS	03/10/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/10/2022 al 31/10/2022
	13	Atalaya Zelada Segundo Elmer	158-2022/MDS	03/10/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/10/2022 al 31/10/2022
	14	Castañeda Julón Eliazar[20]				
	15	Malaver Zamora Yonel[21]				
	16	Gaitán Domínguez Fanny Isela[22]				

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo octubre 2022 **(Apéndice N° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

Cuadro N° 12
Detalle del personal con contrato CAS - noviembre 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Noviembre	1	Chávez Rodríguez Julio	160-2022/MDS	03/11/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/11/2022 al 30/11/2022
	2	Guevara Bazán Lemery Daniel	161-2022/MDS	03/11/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/11/2022 al 30/11/2022
	3	Atalaya Ayala Wilder	162-2022/MDS	03/11/2022	Jefe de Personal	01/11/2022 al 30/11/2022
	4	Chacón Izquierdo Noe	163-2022/MDS	03/11/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/11/2022 al 30/11/2022
	5	Izquierdo Mantilla Reinaldo	164-2022/MDS	03/11/2022	Jefe de Almacén	01/11/2022 al 30/11/2022
	6	Huaripata Llanos Rubén	165-2022/MDS	03/11/2022	Tesorero	01/11/2022 al 30/11/2023
	7	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	166-2022/MDS	03/11/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/11/2022 al 30/10/2022
	8	Jauregui Lozano Hernando	167-2022/MDS	03/11/2022	Encargado de maquinaria	01/11/2022 al 30/11/2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

20 No se cuenta con contrato para el mes de octubre, sin embargo, del reporte de consolidado de asistencia del personal nombrado y contratado (CAS) del mes de septiembre – octubre del 2022 **(Apéndice N° 27)**, así como de la planilla del personal, por contrato de administración de servicios (CAS) N° 010-2022 del mes de octubre de 2022 **(Apéndice N° 28)**, se evidencia que el señor Eliazar Castañeda Julón, laboró y cobró como encargado de Maquinaria durante el mes de octubre de 2022.

21 Vacaciones.

22 Vacaciones.

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
	9	Yzquierdo Atalaya Neiser David	168-2022/MDS	03/11/2022	Encargado de Defensa Civil	01/11/2022 al 30/11/2022
	10	Gaitán Domínguez Fanny Isela	169-2022/MDS	03/11/2022	Jefe de logística	01/11/2022 al 30/11/2022
	11	Correa Vilcatanta Alcibíades	170-2022/MDS	03/11/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/11/2022 al 30/11/2022
	12	Atalaya Zelada Segundo Elmer	172-2022/MDS	03/11/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/11/2022 al 30/11/2022
	13	Chávez Chiza Javier Saul	173-2022/MDS	03/11/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/11/2022 al 30/11/2023
	14	Castañeda Julón Eliazar[23]				
	15	Atalaya Camacho Jhon Danny[24]				

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo noviembre 2022 **(Apéndice N° 32)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 13
Detalle del personal con contrato CAS - diciembre 2022

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
Diciembre	1	Atalaya Camacho Jhon Danny	174-2022/MDS	05/12/2022	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	01/12/2022 al 31/12/2022
	2	Chávez Rodríguez Julio	175-2022/MDS	05/12/2022	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	01/12/2022 al 31/12/2022
	3	Guevara Bazán Lemery Daniel	176-2022/MDS	05/12/2022	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/12/2022 al 31/12/2022
	4	Atalaya Ayala Wilder	177-2022/MDS	05/12/2022	Jefe de Personal	01/12/2022 al 31/12/2022
	5	Chacón Izquierdo Noe	178-2022/MDS	05/12/2022	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	01/12/2022 al 31/12/2022
	6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	179-2022/MDS	05/12/2022	Jefe de Almacén	01/12/2022 al 31/12/2022
	7	Huaripata Llanos Rubén	180-2022/MDS	05/12/2022	Tesorero	01/12/2022 al 31/12/2022
	8	Chacón Cabanillas Segundo Leopoldo	181-2022/MDS	05/12/2022	Subgerente de Servicios Públicos	01/12/2022 al 30/12/2022
	9	Jauregui Lozano Hernando	182-2022/MDS	05/12/2022	Encargado de maquinaria	01/12/2022 al 31/12/2022
	10	Yzquierdo Atalaya Neiser David	183-2022/MDS	05/12/2022	Encargado de Defensa Civil	01/12/2022 al 31/12/2022
	11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	184-2022/MDS	05/12/2022	Jefe de logística	01/12/2022 al 31/12/2022
	12	Correa Vilcatanta Alcibíades	185-2022/MDS	05/12/2022	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	01/12/2022 al 31/12/2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

[23] No se cuenta con contrato para el mes de noviembre, sin embargo, del reporte de consolidado de asistencia del personal nombrado y contratado (CAS) del mes de octubre - noviembre del 2022 **(Apéndice N° 30)**, así como de la planilla del personal, por contrato de administración de servicios (CAS) N° 011-2022 del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 31)**, se evidencia que el señor Eliazar Castañeda Julón, laboró y cobró como Secretario General durante el mes de noviembre de 2022.

[24] No se cuenta con contrato para el mes de noviembre, sin embargo, del reporte de consolidado de asistencia del personal nombrado y contratado (CAS) del mes de octubre - noviembre del 2022 **(Apéndice N° 30)**, así como de la planilla del personal, por contrato de administración de servicios (CAS) N° 011-2022 del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 31)**, se evidencia que el señor Jhon Danny Atalaya Camacho, laboró y cobró como Jefe de División de Ejecución de Obras y Maquinaria durante el mes de noviembre de 2022.

Mes	N°	Apellidos y nombres	Contrato CAS			
			Número	Fecha	Cargo	Plazo
	13	Atalaya Zelada Segundo Elmer	187-2022/MDS	05/12/2022	Responsable del Plan de Incentivos	01/12/2022 al 31/12/2022
	14	Chávez Chiza Javier Saul	188-2022/MDS	05/12/2022	Asistente de presupuesto y contabilidad	01/12/2022 al 31/12/2022

Fuente: Contratos del personal con contrato CAS periodo diciembre 2022 **(Apéndice N° 33)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis a los cuadros precedentes se tiene que el señor German Casas Lucano, gerente Municipal, suscribió contratos CAS de manera mensual durante el periodo enero a diciembre de 2022, sin mediar concurso público de méritos a favor de personal, para ocupar cargos en la Entidad que según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) **(Apéndice N° 4)**, no eran de confianza, los cuales se detallan a continuación:

- Jefe de División de Ejecución de Obras y Maquinaria
- Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de Personal
- Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión
- Jefe de Almacén
- Tesorero
- Subgerente de Servicios Públicos
- Encargado de Maquinaria
- Encargado de Defensa Civil
- Jefe de Logística
- Asistente de Logística
- Asistente de Presupuesto y Contabilidad
- Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)
- Responsable del Plan de Incentivos
- Secretario General

Por lo que, sin tener en consideración que el ingreso a la administración pública bajo la contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente vía concurso público, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de las personas, benefició con su accionar al personal con contratos CAS, pues, sin sustento alguno, realizó su vinculación a través de procedimientos no regulados por la normativa aplicable.

De ahí que, inobservó sus funciones establecidas en los numerales 2 y 10 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice N° 37)** de la Entidad, que establecen lo siguiente:

> *"2. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las unidades orgánicas bajo su dependencia*
> *(...)*
> *10. Supervisar y evaluar el desempeño de las funciones de las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Municipal.*
> *(...)"*

Del mismo modo, se aprecia que el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal elaboró y visó contratos CAS de manera mensual durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2022, sin realizar un procedimiento de contratación que observe el cumplimiento de las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato; pues no solicitó requerimientos

de las unidades orgánicas usuarias, imposibilitando así, conocer si el perfil de dichos servidores contratados garantizaba la calidad de la gestión técnico administrativa y técnico operativo de las unidades orgánicas de la Entidad; es decir, no gestionó la incorporación de personal mediante concurso público de méritos. Por tanto, contravino lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice N° 37)** de la Entidad, donde se señala que tiene como funciones:

> *"1. Planificar las necesidades de personal, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas, actividades y proyectos de la Municipalidad (…).*
> *2. Reclutar y seleccionar personal, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes que corresponden a cada proceso".*

Así que, tanto el Gerente Municipal como el Jefe de Personal, inobservaron la exigencia legal del ingreso de personal mediante concurso público de méritos, el cual ha sido establecido por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como, los artículos 5, 8 y 9 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, sobre el acceso al empleo público, procedimiento de selección e incumplimiento de las normas de acceso; el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, sobre concurso público, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre las etapas para el procedimiento, y, el artículo IV[25] del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 Ley de Creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Sobre el particular, es oportuno citar las disposiciones generales y específicas que regulan el proceso de selección de personal para el ingreso a la administración pública indistintamente del régimen laboral en el que se encuentra la Entidad, por lo que se advierte que son de aplicación obligatoria para cubrir puestos laborales vacantes, sea por cese, renuncia o suplencia de servidores bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, los pronunciamientos y opiniones técnicas emitidas por el órgano rector de las políticas de personal del Estado; es decir, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), rectora del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la captación y contratación de personal, señala en el Informe Técnico N° 000048-2021-SERVIR-GPGSC de 8 de enero de 2021, lo siguiente:

> *"2.8 De este modo, **el acceso al servicio civil, indistintamente al régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades.***
>
> *2.9 Por lo tanto, las entidades públicas no pueden establecer mecanismos diferentes (ya sea a través de convenios colectivos u otro medio) para el ingreso a la Administración Pública, debido a que no se puede vulnerar las exigencias establecidas en las normas imperativas respecto al acceso al servicio civil, y a los principios del proceso de selección de personal (mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad). (…)".* (Subrayado y en negrita es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[25] Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008.
"(...)
TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS DEL SERVICIO CIVIL Y DEL COMPROMISO DEL ESTADO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA
(...)
Artículo IV.- *El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito.*
(...)"

De igual manera, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el informe técnico N° 000009-2024-SERVIR-GPGSC de 10 de enero de 2024, establece:

> *"2.4. **El ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza** (...).*
> *(...)*
> *2.7. Cabe acotar que, el artículo 9 de la LMEP sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, **pues, vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.***
>
> *2.8. De este modo, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), **se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas.***
> *(...)"* (Subrayado y en negrita es agregado).

Consecuentemente, en ese contexto, como resultado de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte lo siguiente:

- ✓ Las unidades orgánicas usuarias no emitieron requerimientos para la contratación del personal en la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS correspondientes al año 2022.
- ✓ La Entidad no elaboró el sustento técnico y/o legal para la contratación del personal en la modalidad del Régimen Laboral Especial del D.L. N° 1057 - CAS año 2022.
- ✓ No se realizaron publicaciones de convocatorias para la contratación del personal, año 2022.
- ✓ No se elaboraron bases, cronograma, perfiles de puesto, requisitos mínimos y anexos de los procesos de contratación del personal CAS, durante el año 2022; por ende, no se emitieron los resultados de evaluaciones.
- ✓ La Entidad no realizó procesos de selección para la contratación del personal CAS, periodo enero de 2022 a diciembre de 2022.
- ✓ Se suscribieron contratos CAS de manera mensual durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2022, sin convocar concurso público de méritos.

Evaluación de currículums vitae del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057

Aunado a lo antes expuesto, el OCI mediante oficio N° 000698-2024-CG/OC0370 de 4 de setiembre de 2024, requirió a la Entidad, los currículums vitae documentados de las personas vinculadas a la Entidad bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin mediar concurso público de méritos; en respuesta a ello, mediante oficio N° 051-2024-MDS/G de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 34)** emitido por el señor Ciro Eloy Valdez Asto, gerente Municipal, hizo llegar la información requerida.

De la revisión a los currículums vitae de los servidores que se vieron beneficiados con contratos CAS sin mediar concurso público de méritos durante el periodo enero a diciembre de 2022, se obtuvo la siguiente información:

Cuadro N° 14
Evaluación de currículums vitae documentado del personal contratado en la modalidad CAS

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Comentario de la Comisión de Control
1	Atalaya Camacho Jhon Danny	Jefe de División de ejecución de obras y maquinaria	No acredita experiencia laboral en el sector público
2	Chávez Rodríguez Julio	Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social	No cuenta con título profesional
3	Guevara Bazán Lémery Daniel	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	No cuenta con título profesional
4	Atalaya Ayala Wilder	Jefe de personal	No cuenta con título profesional
5	Chacón Izquierdo Noe	Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión	No cuenta con título profesional
6	Izquierdo Mantilla Reinaldo	Jefe de Almacén	No cuenta con título profesional
7	Huaripata Llanos Rubén	Tesorero	No cuenta con título profesional
8	Yzquierdo Fuentes Elvis Lenin	Responsable de la Unidad Formuladora y División de Desarrollo Urbano y Catastro	No acredita experiencia laboral en el sector público
9	Malaver Zamora Yonel	Asistente de logística	No cuenta con título profesional
10	Jauregui Lozano Hernando	Encargado de maquinaria	No cuenta con título profesional
11	Gaitán Domínguez Fanny Isela	Jefe de logística	No cuenta con título profesional
12	Chávez Chiza Javier Saul	Asistente de presupuesto y contabilidad	Cuenta con el grado de bachiller
13	Correa Vilcatanta Alcibíades	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	No cuenta con título profesional
14	Atalaya Zelada Segundo Elmer	Responsable del Plan de Incentivos	Cuenta con título profesional de Ingeniería Ambiental y Prevención de Riesgos

Fuente: Oficio N° 051-2024-MDS/G de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el informe técnico N° 000336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021, emitido por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público, indica entre otros puntos que, el requisito de formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto, siendo que este requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto, esto es: educación básica (primaria o secundaria), educación superior (estudios universitarios, superior técnicos básicos o superior), asimismo debe precisar si se requiere estudios completos o incompletos, en cuyo caso debe precisar el tiempo mínimo de estudios requeridos.

En ese sentido, el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal en mérito al cargo conferido debió solicitar a las unidades orgánicas de la Entidad, los requisitos de las plazas o puestos a convocar de acuerdo a los instrumentos de gestión, para que se determine las funciones a

realizar, los requisitos mínimos (formación académica, experiencia laboral) y competencias que debería reunir el postulante, así como, debió determinar la justificación de la necesidad de contratación, realizando una adecuada clasificación y calificación de sus órganos, y, evaluando de forma permanente su actuación, procedimientos que se evitaron realizar contraviniendo la normativa para el acceso al empleo público.

Además, en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se establece que para postular al empleo público se deben reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; en ese sentido, la Entidad, de acuerdo a sus necesidades, debió establecer los requisitos de las plazas o puestos a convocar, para garantizar que las personas que ingresan a la administración pública, indistintamente del régimen laboral de vinculación, cumplan necesariamente con dichos requisitos.

Sin embargo, el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal, lejos de solicitar el requerimiento a las unidades orgánicas usuarias, inobservó el procedimiento de contratación establecido en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y procedió a contratar personal para ocupar cargos de subgerente, jefe, responsables y asistentes de las unidades orgánicas, sin tomar en consideración su formación profesional ni experiencia laboral, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad establecidos en su ROF **(Apéndice N° 37)**, tales como, fortalecer la capacidad institucional del gobierno local, a través del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de gestión técnico administrativa, y técnico operativo de sus unidades orgánicas.

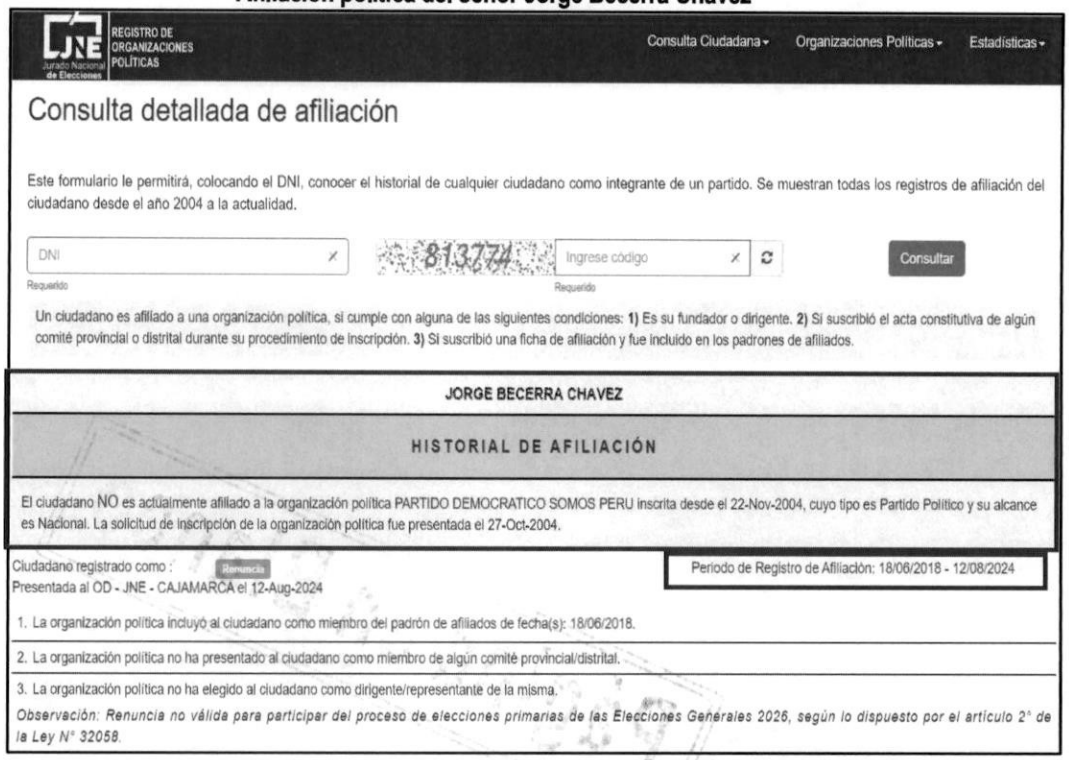
En ese contexto, se evidencia que el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal contrató a personal para ocupar los cargos señalados en el cuadro precedente, sin tener en consideración el perfil que necesitaban las unidades orgánicas de la Entidad, puesto que, al no haberse emitido el requerimiento por parte del área usuaria no se cauteló que los perfiles de los servidores se ajuste a las necesidades de las áreas respectivas, no garantizando el cumplimiento del objetivo institucional de la Entidad respecto al fortalecimiento del desarrollo institucional.

Personal favorecido con la suscripción de Contratos Administrativos de Servicios en el periodo 2022, mantenían vínculos políticos con el Alcalde de la Entidad.

Por otra parte, mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice N° 6)**, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones se declaró concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018, teniéndose como Alcalde de la Entidad, para el periodo 2019 – 2022, al señor Jorge Becerra Chávez; de ahí que, de la consulta detallada sobre su afiliación política en el portal web del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, se obtiene que, al año 2022 se encontraba afiliado al partido político "Partido Democrático Somos Perú", como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 3
Afiliación política del señor Jorge Becerra Chávez



REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Jurado Nacional de Elecciones

Consulta Ciudadana | Organizaciones Políticas | Estadísticas

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todas los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

DNI (Requerido) | 813774 | Ingrese código (Requerido) | Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: **1)** Es su fundador o dirigente. **2)** Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. **3)** Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

JORGE BECERRA CHAVEZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU inscrita desde el 22-Nov-2004, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 27-Oct-2004.

Ciudadano registrado como : Renuncia
Presentada al OD - JNE - CAJAMARCA el 12-Aug-2024

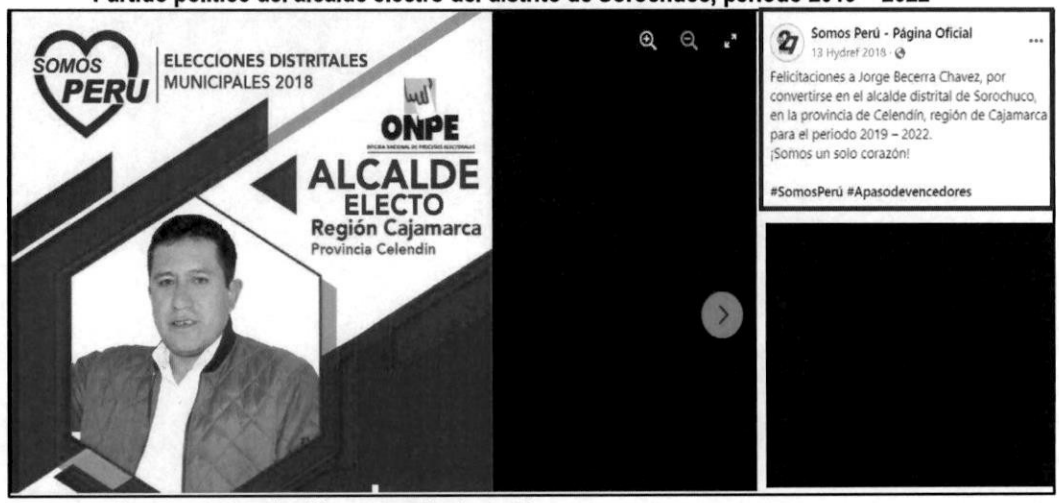
Periodo de Registro de Afiliación: 18/06/2018 - 12/08/2024

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 18/06/2018.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Observación: Renuncia no válida para participar del proceso de elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 32058.

Asimismo, en la página oficial del partido político "Somos Perú" en la red social de Facebook, se felicitó al señor Jorge Becerra Chávez como alcalde electo de las elecciones distritales municipales 2018 para el periodo 2019 - 2022, tal como se muestra:

Imagen N° 4
Partido político del alcalde electo del distrito de Sorochuco, periodo 2019 – 2022



Fuente: https://www.facebook.com/partidosomosperu?locale=cy_GB

Al respecto y con la finalidad de identificar la vinculación política del señor Jorge Becerra Chávez, alcalde de la Entidad, con los servidores que se vieron favorecidos con Contrato Administrativo de Servicios, sin mediar concurso público de méritos; se procedió a verificar la afiliación política de dichos servidores en el portal web del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones; siendo que, cinco (5) de los quince (15) servidores consignados en la planilla del personal CAS durante el periodo de enero a diciembre 2022, se encontraban afiliados al partido político "Partido Democrático Somos Perú", tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 5
Afiliación política del señor German Casas Lucano – Gerente Municipal



REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Consulta Ciudadana · Organizaciones Políticas · Estadísticas ·

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todas los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

DNI [redacted] Ingrese código 814878 Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: **1)** Es su fundador o dirigente. **2)** Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. **3)** Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

GERMAN CASAS LUCANO

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU inscrita desde el 22-Nov-2004, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 27-Oct-2004.

Ciudadano registrado como : Renuncia
Presentada al DNROP/JNE el 06-Jan-2022
Periodo de Registro de Afiliación: 20/08/2021 - 06/01/2022

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 20/08/2021.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Observación: Renuncia presentada después del 31 de diciembre de 2021, por tanto, NO ES VÁLIDA para participar como candidato por otra organización política en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo previsto en la Ley N° 31357.

Expediente MTD: ADX-2022-002930 y N° Documento: ADM-2022-003139

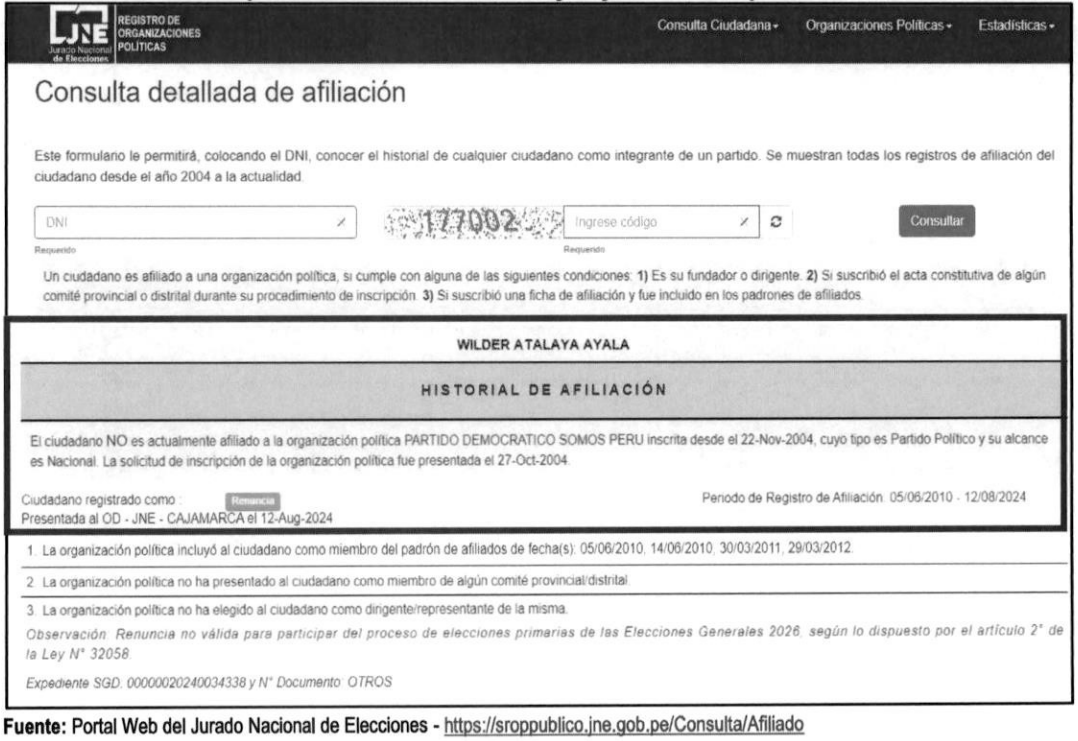
El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DESARROLLO CAMPESINO , que concluyó proceso sin inscripción, desde el 08-Jul-2014, cuyo tipo es Organizacion Local (Distrital) y su alcance es CAJAMARCA - CAJAMARCA - LLACANORA. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 07-Jun-2014.

Ciudadano registrado como : Afiliacion no cumplio requisitos
Presentación de Solicitud de Afiliación: 07/06/2014

1. La organización política no ha incluido al ciudadano como miembro del padrón de afiliados.
2. La organización política ha presentado al ciudadano como miembro del comité del Dpto: CAJAMARCA, Provincia: CAJAMARCA, Distrito: LLACANORA. El comité fue presentado el 07-Jun-2014. A esa fecha, el ciudadano fue considerado como miembro no válido del comité.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Fuente: Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones - https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado

Imagen N° 6
Afiliación política del señor Wilder Atalaya Ayala – Jefe de personal



REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Consulta Ciudadana · Organizaciones Políticas · Estadísticas ·

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todas los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

DNI [redacted] Ingrese código 177002 Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: **1)** Es su fundador o dirigente. **2)** Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. **3)** Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

WILDER ATALAYA AYALA

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU inscrita desde el 22-Nov-2004, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 27-Oct-2004.

Ciudadano registrado como : Renuncia
Presentada al OD - JNE - CAJAMARCA el 12-Aug-2024
Periodo de Registro de Afiliación: 05/06/2010 - 12/08/2024

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 05/06/2010, 14/06/2010, 30/03/2011, 29/03/2012.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Observación: Renuncia no válida para participar del proceso de elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 32058.

Expediente SGD: 00000020240034338 y N° Documento: OTROS

Fuente: Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones - https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado

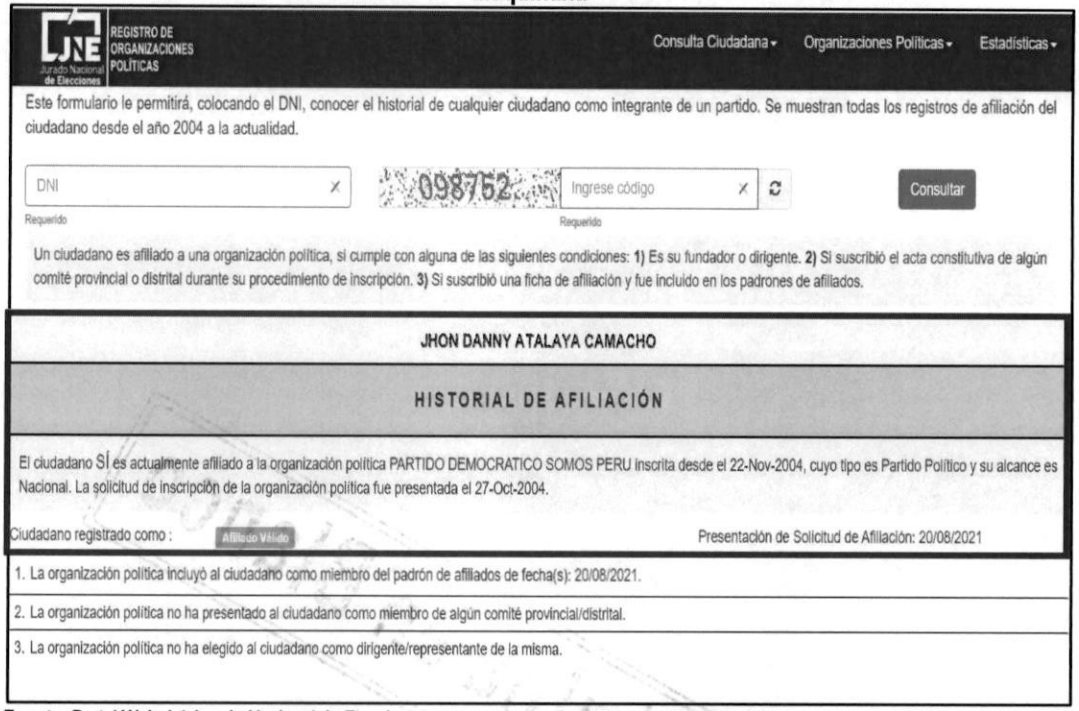
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 7
Afiliación política del señor Jhon Danny Atalaya Camacho - Jefe de División de Ejecución de Obras y Maquinaria



Fuente: Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones - https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado

Imagen N° 8
Afiliación política del señor Reinaldo Izquierdo Mantilla – Jefe de Almacén



Fuente: Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones - https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 9
Filiación política señor Rubén Huaripata Llanos - Tesorero



REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Consulta Ciudadana - Organizaciones Políticas - Estadísticas -

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todas los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

DNI (Requerido) | 066102 | Ingrese código (Requerido) | Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

RUBEN HUARIPATA LLANOS

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano SÍ es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO DEMOCRATA VERDE inscrita desde el 14-Feb-2023, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 14-Oct-2021.

Ciudadano registrado como: Afiliado Válido — Presentación de Solicitud de Afiliación: 07/07/2024

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 07/07/2024.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU inscrita desde el 22-Nov-2004, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 27-Oct-2004.

Ciudadano registrado como: Renuncia — Periodo de Registro de Afiliación: 18/06/2018 - 01/07/2024
Presentada al OD - JNE - CAJAMARCA el 01-Jul-2024

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 18/06/2018.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Expediente SGD: 00000020240025131 y N° Documento: OTROS

Fuente: Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones - https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado

Por lo que, queda evidenciado que los servidores que ocupaban los cargos de: Gerente Municipal, Jefe de Personal, Jefe de División de Ejecución de Obras y Maquinaria, Jefe de Almacén y el Tesorero, en el año 2022, se encontraban afiliados al partido político "Partido Democrático Somos Perú", partido político con el cual resultó ganador el Titular de la Entidad.

Cabe indicar que, en el Decreto Supremo N° 082-2022-PCM, en cuyo literal a) del artículo 6, se establece entre las prohibiciones respecto al uso de la posición o cargos, los funcionarios y servidores públicos están prohibidos de contratar a servidores públicos por afiliación a una organización política.

De lo expuesto se tiene que, el señor Jorge Becerra Chávez, alcalde de la Entidad, designó al señor German Casas Lucano, gerente Municipal; quien, como funcionario público de la Entidad se encontraba prohibido de contratar a servidores públicos por afiliación a la organización política; no obstante, al margen de la normativa aplicable y sin mediar concurso público de méritos contrató al señor Wilder Atalaya Ayala en el cargo de Jefe de Personal; así como, en el ejercicio de sus funciones contrató a catorce (14) servidores, mediante el régimen laboral especial de CAS regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, afectando el objetivo priorizado para el fortalecimiento del desarrollo institucional de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Pagos efectuados por la Entidad al personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 durante el periodo de enero a diciembre 2022

Por otro lado, con relación a los documentos que sustentan los pagos efectuados por la Entidad al personal CAS, se solicitó a la señora Rosmery Noemí Machuca Abanto, tesorera de la Entidad, los comprobantes de pago a favor del personal contratado bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del D.L. N° 1057 – CAS durante el periodo 2022; al respecto, la Tesorera hizo entrega a la Comisión de Control, del documento denominado "Detalle de la Carta de Orden Electrónica 084" **(Apéndice N° 35)**, donde se evidencia los desembolsos autorizados con depósitos a las cuentas bancarias del personal CAS durante el periodo de enero a diciembre de 2022; el mismo que ha sido contrastado con los nombres y DNI de los servidores considerados en las planillas de pago del personal CAS, de ello, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro N° 15
Detalle de la carta de orden electrónica 084 del periodo enero 2022 a diciembre 2022

Mes girado del año 2022	Carta de Orden N°	Fecha de girado	Fecha pago	Monto total por planillas CAS (S/)
Enero	22100001	24/01/2022	25/01/2022	33 629,70
Febrero	22100004	01/03/2022	02/03/2022	33 629,70
Marzo	22100006	22/03/2022	23/03/2022	33 629,70
Abril	22100011	22/04/2022	25/04/2022	35 609,70
Mayo	22100013	23/05/2022	24/05/2022	35 609,70
Junio	22100015	21/06/2022	22/06/2022	35 579,70
Julio	22100018	25/07/2022	26/07/2022	40 679,70
Agosto	22100020	22/08/2022	23/08/2022	35 579,70
Setiembre	22100023	21/09/2022	22/09/2022	33 377,70
Octubre	22100025	20/10/2022	21/10/2022	35 574,66
Noviembre	22100027	22/11/2022	23/11/2022	33 985,98
Diciembre	22100032	20/12/2022	21/12/2022	38 785,98
TOTAL				**425 671,92**

Fuente: Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 **(Apéndice N° 35)** periodo enero 2022 a diciembre 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que la Entidad durante el periodo de enero a diciembre 2022, efectuó pagos por un importe total de S/ 425 671,92; a favor del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS sin haber ingresado a la Entidad mediante concurso público de méritos.

Por consiguiente, de lo expuesto se tiene que, el ingreso a la administración pública para el personal que labora mediante el Régimen Laboral de la Contratación Administrativa de Servicios, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad de las personas, requisitos que tanto el señor German Casas Lucano, gerente Municipal y el señor Wilmer Atalaya Ayala, jefe de Personal, no garantizaron, contraviniendo la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MP CELENDÍN

Por lo que, el actuar del empleado de confianza y del servidor público, infringiendo su deber de lealtad, probidad y al margen de la normativa aplicable, generaron que se beneficie al personal con contratos administrativos de servicios, sin mediar concurso público de méritos, además, que se encontraban afiliadas al mismo partido político del Alcalde de la Entidad; afectando el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida.

Los hechos expuestos, contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005**

"(...)
Artículo 5°. - Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades
(...)
Artículo 8°. - Procedimiento de Selección
El proceso de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato.
La convocatoria se realiza por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo.

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.
(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado.
(...)
f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.
(...)
m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.
(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1023, "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", publicado el 21 de junio de 2008**

"(...)
TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS DEL SERVICIO CIVIL Y DEL COMPROMISO DEL ESTADO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA
(...)
Artículo IV.- *El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito.*
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

- **Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", publicado el 6 de abril de 2012.**

"(...)
Artículo 7.- Responsabilidad administrativa y civil
Los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurren en falta administrativa y, en consecuencia, son responsables civiles por los daños y perjuicios que le origine al Estado.

Artículo 8.- Concurso Público
El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información
(...)".

- **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 25 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", publicada el 27 de julio de 2011.**

"(...)
Artículo 3. Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. ***Preparatoria:*** *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad (...).*

2. ***Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicional para difundir la convocatoria.*

 La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de presente Reglamento.

3. ***Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias especiales, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. ***Suscripción y registro del contrato:*** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación.*

De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo Nº 018-2007-TR.

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el presente reglamento.

No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

- **Decreto Supremo N° 082-2022-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios y servidores públicos durante el periodo electoral 2022, publicado el 10 de julio de 2022.**

"Artículo 6. Prohibiciones
(...)
6.3. Respecto al uso de la posición o cargo, los funcionarios y servidores públicos están prohibidos de:

a) Contratar, ascender, despedir, hostilizar u obligar a renunciar a un servidor público por afiliación a una organización política.
(....)"

Los hechos expuestos afectaron el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar del señor German Casas Lucano, gerente Municipal, así como, por el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal, quienes, bajo el régimen especial de contratación administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, elaboraron y visaron quince (15) Contratos Administrativos de Servicios a favor de servidores públicos, de manera mensual durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2022, para ocupar cargos de subgerentes, jefes, responsables y asistentes, sin tener en consideración el procedimiento de contratación, pues no se solicitó requerimientos de las unidades orgánicas usuarias, que incluyan la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante, así como, la justificación de la necesidad de contratación, imposibilitando así, conocer si el perfil de dichos

servidores garantizaba la calidad de la gestión técnico administrativa y técnico operativo de las unidades orgánicas de la Entidad, inobservando con su accionar, que el ingreso a la administración pública bajo el régimen CAS se realiza obligatoriamente por concurso público de méritos, por lo que, sin garantizar un régimen de igualdad de oportunidades, ni el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad de las personas realizaron dichas contrataciones en beneficio del personal con contratos CAS contraviniendo la normativa aplicable.

Es necesario mencionar que, los señores German Casas Lucano y Wilder Atalaya Ayala, comprendidos en los hechos **(Apéndice N° 1)** no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de acuerdo a los hechos expuestos y evidenciados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. Las cédulas de notificación y la evaluación de los comentarios correspondiente a las personas comprendidas en el pliego de hechos, forma parte del **Apéndice N° 36** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se detalla a continuación:

- **German Casas Lucano**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de **Gerente Municipal**, periodo de 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022[26]; se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDS de 1 de octubre 2024 **(Apéndice N° 36)** vía casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

 Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor German Casas Lucano, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **Gerente Municipal**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

 - Contrató sin mediar concurso público de méritos a quince (15) servidores de la Entidad durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2022, bajo el amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", para ocupar cargos de subgerentes, jefes, responsables y asistentes en la Entidad, advirtiéndose del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) **(Apéndice N° 4)** de la Entidad[27], que éstos, no eran cargos de confianza; por lo que, el acceso de dicho personal al empleo público mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se debió realizar obligatoriamente mediante concurso público, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

 - Hecho que ha quedado materializado en los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) que suscribió de manera mensual durante el periodo señalado, los cuales han sido detallados desde el cuadro N° 2 hasta el cuadro N° 13 del presente Informe de Control Específico; además, de la lectura a los mismos, no se evidencia que la contratación se haya realizado sujeta a algún concurso público de méritos, actuación corroborada por la Entidad, quien mediante información remitida a la comisión de control, indicó la inexistencia de documentos que acrediten o sustenten la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, durante el año 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

26 Designado según Resolución de Alcaldía N° 295-2019-MDS/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 7)**, a partir de 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, según la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice N° 7)**

27 Aprobado mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016.

- Por tanto, el señor German Casas Lucano al tener la facultad de suscripción de los contratos de personal bajo las diferentes modalidades, según lo resuelto en el numeral 8 del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 295-2019-MDS/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 7)**, benefició a quince (15) servidores con contratos CAS, sin supervisar el procedimiento de contratación de los mismos como se disponía en sus funciones establecidas en el ROF de la Entidad; puesto que, por el cargo que ostentaba tenía el conocimiento que para suscribir los contratos CAS debía observar el cumplimiento de las etapas (preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato) del procedimiento de contratación, regulado en el artículo 3, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, beneficiando con su accionar al personal con contratos CAS, pues, sin sustento alguno, realizó su vinculación y emitió contratos mensuales a favor de dicho personal.

Así, la conducta antes descrita, contribuyó a que la Entidad efectué pagos por un importe total de S/ 425 671,92[28], a favor de servidores con contratos administrativos de servicios durante el periodo de enero a diciembre de 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, contratados sin mediar concursos públicos de méritos para su ingreso a la función pública, los cuales deben ser transparentes y elaborados sobre la base de criterios objetivos, pues dichos concursos públicos, constituyen un indicador de la idoneidad de los servidores públicos, lo que implica un mejoramiento en el desempeño de las entidades y, por tanto, un beneficio para la ciudadanía en general; por ende, con su accionar incumplió las normas de acceso al empleo público; y, afectó el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, e impidió la existencia de una relación laboral válida.

De ahí que, su actuar contravino sus funciones establecidas en los numerales 2 y 10 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice N° 37)** de la Entidad, aprobado mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016, al no supervisar y evaluar el desempeño de las funciones, las acciones y actividades de las unidades orgánicas bajo su dependencia, para el caso en concreto el desempeño de la Oficina de Personal, pues no realizó procedimientos de contratación de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el artículo IV del Decreto Legislativo N° 1023, "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", publicado el 21 de junio de 2008, donde se dispone: *"El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito. (...)"*

Así como, transgredió lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio de 2008 modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 6 de abril de 2012, referente al acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, donde se establece que se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Además, inobservó lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 25 de noviembre de 2008, y modificatoria, respecto al procedimiento de contratación, donde en el artículo 3, se establece: *"3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

28 Importe total obtenido de la sumatoria de los pagos mensuales de las planillas CAS 2022, realizados durante el periodo de enero 2022 a diciembre 2022, detallado en el cuadro N° 15 del presente Informe de Control Específico.

orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, (...) ***2. Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante (...)* ***3. Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. (...)* ***4. Suscripción y registro del contrato*** *(...)"*

De igual manera, con su actuación contravino lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, referente a lo estipulado en el artículo 5° *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*, así como, del artículo 9° referente al incumplimiento de las normas de acceso, donde se establece que: "*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita*".

Así también, vulneró lo establecido en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; respectivamente; y, de *"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Asimismo, inobservó lo estipulado en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Por consiguiente, como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del señor **German Casas Lucano**, en su condición de **Gerente Municipal**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

➢ **Wilder Atalaya Ayala**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de **Jefe de Personal**, periodo de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022[29]; se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDS de 1 de octubre 2024 **(Apéndice N° 36)**, vía casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor Wilder Atalaya Ayala, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **Jefe de Personal**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

- Elaboró y visó Contratos Administrativos de Servicios (CAS) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", de manera mensual durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2022, a favor suyo y el de catorce (14) servidores públicos, los cuales han sido detallados desde el cuadro N° 2 hasta el cuadro N° 13 del presente Informe de Control Específico, para ocupar cargos de subgerentes, jefes, responsables y asistentes, cargos que no eran de confianza según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad[30] **(Apéndice N° 4)**; inobservando que el acceso al régimen especial de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, el cual, constituye un indicador de la idoneidad de los servidores públicos, lo que implica un mejoramiento en el desempeño de las entidades y, por tanto, un beneficio para la ciudadanía en general.

- Aunado a ello, no gestionó la incorporación de los servidores mediante concurso público de méritos, vulnerando las normas de acceso al empleo público; puesto que, no realizó un procedimiento de contratación observando el cumplimiento de las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato; debido a que, no solicitó requerimientos de las unidades orgánicas usuarias, que incluyan la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante, así como, la justificación de la necesidad de contratación, imposibilitando así, conocer si el perfil de dichos servidores garantizaba la calidad de la gestión técnico administrativa y técnico operativo de las unidades orgánicas de la Entidad; además, no realizó una evaluación objetiva de los servidores, por ende no garantizó los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades para el ingreso a la administración pública.

- De ahí que, el señor Wilder Atalaya Ayala, jefe de Personal contrató a personal para ocupar los cargos señalados en párrafos precedentes, sin tener en consideración el perfil requerido por las unidades orgánicas de la Entidad, puesto que, al no haberse emitido el requerimiento por parte del área usuaria no se cauteló que sus perfiles se ajusten a las necesidades de las áreas respectivas, no garantizando la calidad de la gestión técnico administrativa y técnico operativo de las unidades orgánicas de la Entidad, para el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

29 Contratado mediante los siguientes Contratos Administrativos de Servicios N°s.: 004-2022/MDS de 3 de enero de 2022 **(Apéndice N° 12)** correspondiente al mes de enero de 2022; 020-2022/MDS de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice N° 15)** correspondiente al mes de febrero de 2022; 035-2022/MDS de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice N° 16)** correspondiente al mes de marzo de 2022; 050-2022/MDS de 3 de abril de 2022 **(Apéndice N° 17)** correspondiente al mes de abril de 2022; 066-2022/MDS de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice N° 18)** correspondiente al mes de mayo de 2022; 082-2022/MDS de 3 de junio de 2022 **(Apéndice N° 19)** correspondiente al mes de junio de 2022; 098-2022/MDS de 3 de julio de 2022 **(Apéndice N° 20)** correspondiente al mes de julio de 2022; 114-2022/MDS de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 23)** correspondiente al mes de agosto de 2022; 130-2022/MDS de 3 de setiembre de 2022 **(Apéndice N° 26)** correspondiente al mes de setiembre de 2022; 146-2022/MDS de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 29)** correspondiente al mes de octubre de 2022; 162-2022/MDS de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 32)** correspondiente al mes de noviembre de 2022; y, 177-2022/MDS de 3 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 33)** correspondiente al mes de diciembre de 2022.

30 Aprobado mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016.

cumplimiento de su objetivo institucional respecto al fortalecimiento del desarrollo institucional.

Así, la conducta antes descrita, propició para sí y para catorce (14) servidores de la Entidad, durante el periodo de enero a diciembre de 2022, un beneficio no reconocido por la Ley ocasionado de la elaboración de contratos administrativos de servicios sin mediar concursos públicos de méritos; incumpliendo así, las normas de acceso al empleo público e impidiendo la existencia de una relación válida.

Por tanto, su actuar contravino sus funciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice N° 37)** de la Entidad, aprobado mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 026-2016-MDS de 5 de julio de 2016, al no planificar las necesidades de personal en función del cumplimiento de metas de la Entidad, ni reclutar y seleccionar personal, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes que correspondían al régimen CAS, beneficiándose a sí mismo, y, a catorce (14) servidores públicos con contratos CAS durante el año 2022.

Asimismo, su actuación vulneró lo establecido en el artículo IV del Decreto Legislativo N° 1023, "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", publicado el 21 de junio de 2008, donde se dispone: *"El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito. (...)"*

Así como, transgredió lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio de 2008 modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 6 de abril de 2012, referente al acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, donde se establece que se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos.

Además, inobservó lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 25 de noviembre de 2008, y modificatoria, respecto al procedimiento de contratación, donde en el artículo 3, se establece: *"3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, (...) **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante (...) **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. (...) **4. Suscripción y registro del contrato** (...)"*

De igual manera, con su actuación contravino lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, referente a lo estipulado en el artículo 5° *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*, así como, del artículo 9° referente al incumplimiento de las normas de acceso, donde se establece que: "*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita*".

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; respectivamente; y, de *"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)"*.

De modo que, como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del señor **Wilder Atalaya Ayala**, en su condición de **Jefe de Personal**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Entidad contrató a personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sin mediar concurso público de méritos y al margen de las disposiciones legales aplicables; afectando el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Entidad contrató a personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sin mediar concurso público de méritos y al margen de las disposiciones legales aplicables; afectando el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida."* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sorochuco, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y evaluación a la documentación remitida por la Entidad, se ha determinado que el Gerente Municipal y el Jefe de Personal contrataron a personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para ocupar cargos en diversas áreas de la Entidad, en condición de subgerentes, jefes, responsables y asistentes, a través de procedimientos no regulados por la normativa aplicable, pues no se realizó un procedimiento de contratación observando el cumplimiento de las etapas de preparatoria, convocatoria y selección; sin embargo, elaboraron y suscribieron contratos CAS mensualmente durante el periodo de enero 2022 a diciembre 2022, sin convocar concurso público de méritos a favor de dicho personal.

 Evidenciándose que, como resultado de dicha actuación, afectaron el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida.
 (Irregularidad única)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión N° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión N° 1)**

VII. APÉNDICES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N° 4: Copia certificada del *ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO ORDINARIA N° 026 – 2016 - MDS* de 5 de julio de 2016, que aprueba el *CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL CAP – AÑO 2016*, en copia certificada.

Apéndice N° 5: Copia certificada del *OFICIO N° 005-2024-ORH-MDS* de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 6: Impresión de la *Resolución N.° 3591-2018-JNE* de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice N° 7: Copia certificada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 295-2019-MDS/A* de 31 de diciembre de 2019; y, copia certificada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2023-MDS/A* de 3 de enero de 2023.

Apéndice N° 8: Copia certificada del *CURRICULUM VITAE* del señor German Casas Lucano, documento sin fecha.

Apéndice N° 9: Impresión del *Oficio n.° 0293-2024-UPN-SG* de 22 de mayo de 2024 e impresión de documento adjunto.

Apéndice N° 10: Impresión del documento sin número de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 11: Copia certificada de la *CARTA N°20-2024-ZVV-MDS/GM.* de 17 de abril de 2024, y, copia certificada de documentos adjuntos.

Apéndice N° 12: Copia certificada del *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 004-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.

Apéndice N° 13: Copia certificada del *INFORME N018-2024-EZR - AC/MDS.* de 1 de agosto de 2024.

Apéndice N° 14: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 002-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 003-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 004-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 006-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 007-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 008-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 009-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 010-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 011-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 012-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 012-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 013-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 015-2022/MDS.* de 3 de enero de 2022.

Apéndice N° 15: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 017-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 018-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 019-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 020-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 022-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 023-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 024-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 025-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 026-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 027-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 028-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 029-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 030-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 031-2022/MDS.* de 3 de febrero de 2022.

Apéndice N° 16: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 032-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 033-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 034-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 035-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 036-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 037-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 038-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 039-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 040-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 041-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 042-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 043-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 044-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 045-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 046-2022/MDS.* de 3 de marzo de 2022.

Apéndice N° 17: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 047-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 048-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 049-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 050-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 051-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 052-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 053-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 054-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 055-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 056-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 057-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 058-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 059-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 060-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 061-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 062-2022/MDS.* de 3 de abril de 2022.

Apéndice N° 18: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 063-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.

Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 064-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 065-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 066-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 067-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 068-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 069-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 070-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 071-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 072-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 073-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 074-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 075-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 076-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 077-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 078-2022/MDS.* de 3 de mayo de 2022.

Apéndice N° 19: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 079-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 080-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 081-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 082-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 083-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 084-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 085-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 086-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 087-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 088-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 089-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 090-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 091-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 092-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 093-2022/MDS.* de 3 de junio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 094-2022/MDS.* de junio de 2022.

Apéndice N° 20: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 095-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 096-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 097-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 098-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 099-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 100-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 101-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 102-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 103-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 104-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 105-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 106-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 107-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 108-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 109-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 110-2022/MDS.* de 3 de julio de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Apéndice N° 21: Copia certificada del *REPORTE DE CONSOLIDADO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO (CAS). DEL MES DE JULIO-AGOSTO DEL 2022.*, de 22 de agosto de 2022.

Apéndice N° 22: Copia certificada de la *PLANILLA DEL PERSONAL, POR CONTRATO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS (CAS) N° 08-2022. DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.*, documento sin fecha.

Apéndice N° 23: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 111-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 112-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 113-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 114-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 115-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 116-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 117-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 118-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 119-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 120-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 121-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 122-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 123-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 124-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 126-2022/MDS.* de 3 de agosto de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

Apéndice N° 24: Copia certificada del *REPORTE DE CONSOLIDADO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO (CAS). DEL MES DE AGOSTO-SETIEMBRE DEL 2022.*, de setiembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

Apéndice N° 25: Copia certificada de la *PLANILLA DEL PERSONAL, POR CONTRATO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS (CAS) N° 09-2022. DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2022.*, documento sin fecha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

Apéndice N° 26: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 127-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 128-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 129-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 130-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 131-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 132-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 133-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 134-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 135-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 136-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 137-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 138-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 139-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 141-2022/MDS.* de 3 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 27: Copia certificada del *REPORTE DE CONSOLIDADO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO (CAS). DEL MES DE SETIEMBRE-OCTUBRE DEL 2022.*, de 21 de octubre de 2022.

Apéndice N° 28: Copia certificada de la *PLANILLA DEL PERSONAL, POR CONTRATO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS (CAS) N° 010-2022. DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022.*, documento sin fecha.

Apéndice N° 29: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 143-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 144-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 145-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 146-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 147-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 148-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 149-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 150-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 151-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 152-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 155-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 156-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 158-2022/MDS.* de 3 de octubre de 2022.

Apéndice N° 30: Copia certificada del *REPORTE DE CONSOLIDADO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO (CAS). DEL MES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE DEL 2022.*, de noviembre de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Apéndice N° 31: Copia certificada de la *PLANILLA DEL PERSONAL, POR CONTRATO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS (CAS) N° 011-2022. DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.*, documento sin fecha.

Apéndice N° 32: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 160-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 161-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 162-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 163-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 164-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 165-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 166-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 167-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 168-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 169-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 170-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 172-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 173-2022/MDS.* de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 33: Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 174-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 175-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 176-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 177-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 178-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 179-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 180-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 181-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 182-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 183-2022/MDS.* de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 184-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 185-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 187-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.
Copia certificada de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, N° 188-2022/MDS.* de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 34: Copia certificada del *OFICIO N° 051 – 2024 - MDS/G* de 6 de setiembre de 2024; y, copia certificada de documentos adjuntos.

Apéndice N° 35: Copia certificada del *DETALLE DE LA CARTA DE ORDEN ELECTRÓNICA 084,* de 28 de junio de 2024.

Apéndice N° 36: Cédulas de notificación y comentarios.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0370-02-008 firmada digitalmente el 1 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 1 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación Nº 001-2024-CG/OCI-SCE-MDS firmada digitalmente el 1 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0370-02-008 firmada digitalmente el 1 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 1 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación Nº 002-2024-CG/OCI-SCE-MDS firmada digitalmente el 1 de octubre de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

Apéndice N° 37: Copia certificada del *ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO ORDIARIA N° 026 – 2016 – MDS* de 5 de julio de 2016, que aprueba el *REGLAMENTO E ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF AÑO 2016*, en copia certificada.

Celendín, 4 de noviembre de 2024.

Gladys Jhoselyne Castillo Moreno
Supervisor de la Comisión de Control

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Jefe de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MP CELENDÍN

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Celendín, 4 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CELENDÍN

José Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MP CELENDÍN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0370-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad contrató a personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sin mediar concurso público de méritos y al margen de las disposiciones legales aplicables; afectando el fortalecimiento del desarrollo institucional, la idoneidad en el acceso y ejercicio del empleo público, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación laboral válida.	German Casas Lucano	[redacted]	Gerente Municipal	02/01/2020	31/12/2022	Designado (Decreto Legislativo N° 1057 - CAS)	[redacted]		X		X
2		Wilder Atalaya Ayala	[redacted]	Jefe de Personal	01/01/2022	31/12/2022	Contratado (Decreto Legislativo N° 1057 – CAS)	[redacted]		X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

0052

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PORTAL JORDAN Jose Emilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2024 17:15:57 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Celendin, 06 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000822-2024-CG/OC0370

Señor:
Marcial Villanueva Izquierdo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sorochuco
Jr. Amazonas N° 213
Cajamarca/Celendin/Sorochuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 047-2024-2-0370-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000715-2024-CG/OC0370 de 9 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN CONVOCAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO"** a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 047-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

(JPJ/fcd)

Nro. Emisión: 01318 (0370 - 2024) Elab:(U20482 - 0370)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EXEWNIN**

Firmado digitalmente por CASTILLO MORENO Gladys Jhoselyne FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 16:02:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0370-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000822-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARCIAL VILLANUEVA IZQUIERDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST DE SOROCHUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211874296
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1260

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 047-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000822-2024-CG/OC0370
2. Tomo I de IV
3. Tomo II de IV_parte I
4. Tomo II de IV_parte II
5. Tomo III de IV_parte I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7DLFE67**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTILLO MORENO Gladys Jhoselyne FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 16:02:55 -05:00

6. Tomo III de IV_parte II
7. Tomo IV de IV_parte I
8. Tomo IV de IV_parte II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7DLFE67**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 16:03:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000822-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARCIAL VILLANUEVA IZQUIERDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST DE SOROCHUCO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 047-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211874296**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0370-02-008
2. OFICIO N° 000822-2024-CG/OC0370
3. Tomo I de IV
4. Tomo II de IV_parte I
5. Tomo II de IV_parte II
6. Tomo III de IV_parte I
7. Tomo III de IV_parte II
8. Tomo IV de IV_parte I
9. Tomo IV de IV_parte II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7ICY0C9**

NOTIFICADOR : GLADYS JHOSELYNE CASTILLO MORENO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7ICY0C9**